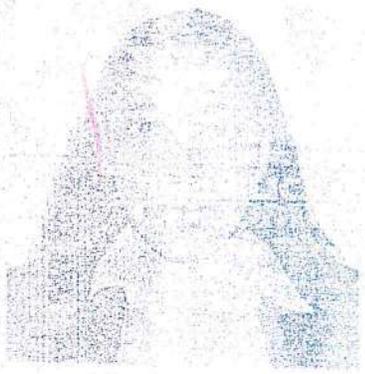


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 67.011.916

MONTENEGRO GOMEZ  
APELLIDOS

ELIZABETH  
NOMBRES



Elizabeth Montenegro  
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1977

CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

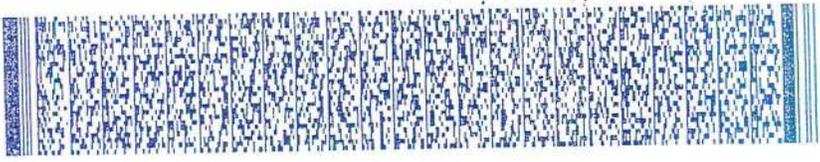
F  
SEXO

17-JUL-1996 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



INDICE DERECHO



A-3100104-65146164-F-0067011916-20060613 04870 06164B 02 205629841

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO  
CARGO "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES"**

Entre los suscritos por una parte, **IDALID ARIZA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.972.071** de Cali, obrando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **HOGAR INFANTIL** denominado **LOS OSITOS LA FLORESTA**, con domicilio social en la Carrera 17 A No. 33 B 18 de Santiago de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL HOGAR INFANTIL**, y por la otra **ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.916** de Cali, quien en adelante se llamará **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** en virtud de éste Contrato se obliga para con **EL HOGAR INFANTIL** y sus modalidades, a prestarle personalmente, y de manera exclusiva, sus servicios en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en la ejecución de las labores anexas o complementarias del mismo, comprometiéndose a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le señale **EL HOGAR INFANTIL**, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. **SEGUNDA.-** Son funciones de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el horario y turnos asignados; b) Permanecer en el sitio de trabajo durante su jornada y no ausentarse sin previo permiso de la Directora y/o Asistente Administrativo; c) Recibir y entregar los niños, cuando se le solicite y sea necesario; d) Responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; e) Informar inmediatamente a la Directora y/o Asistente Administrativo del Hogar de cualquier anomalía que se presente; f) A Participar activamente en todas las reuniones de personal que se les cite en el Hogar Infantil y en los talleres de capacitación que se programen dentro y fuera del Hogar; g) Distribución de alimentos a los niños y compartir con ellos las horas de alimentación, estando pendiente de las necesidades que se presenten; h) Participar en las reuniones y Asambleas de Padres de Familia cuando se les cite y necesite; i) A mantener en perfecto orden y aseo las instalaciones, equipos y los implementos requeridos en los diferentes lugares de trabajo de acuerdo a la distribución que tenga el Hogar Infantil; j) A responder por los elementos del Hogar Infantil, de acuerdo al inventario recibido de la Directora; k) Dejar organizado y aseado todos los días los diferentes sitios de trabajo que le correspondan; l) Acompañar a realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños, cuando se le solicite por parte de la Directora; m) A realizar cuando se le ordene, una función de apoyo al Hogar Infantil; n) Suministrar al Director(a) y/o Asistente Administrativo del HOGAR datos relacionados con su trabajo, como inventarios, daños de material, perdidas del mismo; o) A responder por las entradas y salidas de elementos y los materiales de aseo y suministros de alimentos utilizando los registros establecidos; p) Seguir el conducto regular establecido en el organigrama del Hogar Infantil; q) Presentar cuando se le solicite la documentación necesaria para su actualización profesional; r) A colaborar en el cuidado de los niños y en las actividades que se desarrollan con los padres de familia y con la

comunidad, cuando se le solicite por parte de la Directora y/o Asistente Administrativo; s) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo por cuanto éstos actúan como representantes del empleador de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, Dcto. 2351 de 1965; t) Recibir y almacenar adecuadamente los alimentos verificando su cantidad y calidad; u) Salir del Hogar Infantil a recibir alimentos perecederos y no perecederos en los puntos de venta de los proveedores cuando se le requiera de acuerdo a las listas de mercado. **TERCERA.-** Este contrato se celebra por un tiempo de **ONCE (11) MESES Y TRES (03) DIAS**. Se tiene como fecha de iniciación del presente contrato el día **CATORCE (14) DE ENERO DE 2010**, o sea que se termina, el día **DIEZ Y SEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2010**. Este contrato podrá prorrogarse sucesivamente hasta por **tres (03) períodos iguales o inferiores** al cabo de los cuales el término de renovación **no podrá ser superior a un (01) año** y así sucesivamente. Para su terminación, por cualquiera de las partes, bastará el aviso escrito dado con una antelación no inferior a **treinta (30) días** a la fecha su vencimiento. **PARAGRAFO I:** Las partes desde ya establecen que el Contrato se extinguirá de forma inmediata a la terminación de la jornada del último día de este contrato, a menos que las partes decidan expresamente y por escrito prorrogar. **CUARTA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** ingresa al servicio del **HOGAR INFANTIL**, en **PERIODO DE PRUEBA** por **SESENTA (60) días**. Esto significa que cualquiera de las partes podrá dar por terminado éste contrato unilateralmente, en cualquier momento, y sin previo aviso. (Art. 78 C.S. de T., modificado por el Art. 7º de la Ley 50 de 1990). En caso de Prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no habrá un nuevo período de prueba. Vencido el **PERIODO DE PRUEBA** y en caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del **HOGAR INFANTIL**, o si ésta da lugar a la **terminación unilateral por parte de LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** por alguna de las justas causas contempladas en la Ley, la primera deberá a la segunda la indemnización que establece el Inciso 3º del Art. 28, de la Ley 789 de 2002. **QUINTA.-** El salario convenido por las partes es la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$515.000.00 pesos mcte.)** mensuales pagaderos por quincenas vencidas. **PARAGRAFO:** Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados en la Ley. **SEXTA.-** Las partes firmantes del presente contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de navidad u otras que de manera extralegal reconozca y pague el **HOGAR INFANTIL**, no constituyen salario en dinero ni en especie, y por lo tanto no forman parte de la base salarial para efectos de liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones (Art. 128 C.S. de T., modificado Art. 15, Ley 50 de 1990). **SEPTIMA.- La AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** autoriza expresamente al **HOGAR INFANTIL** para que cuando termine este contrato, por cualquier causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan por los siguientes motivos: a) Las sumas que adeude por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del **HOGAR**

**INFANTIL** y; d) El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a enseres que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **OCTAVA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **NOVENA.- a)** Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en el Art. 5º Ley 50 de 1990 y 7º del Dcto. 2351 de 1965, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales **9** al **15** de la norma últimamente citada que para su terminación se requiere por parte del **HOGAR INFANTIL**, aviso a **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** con anticipación no menor de quince (15) días. **b)** Por terminación del contrato existente entre el I.C.B.F. y el Contratista (Hogar Infantil Los Ositos La Floresta). **DÉCIMA.-** Además de las justas causas previstas en las disposiciones enunciadas en la cláusula anterior las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: a) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** llegue embriagada a su sitio de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del **HOGAR INFANTIL**, aún por primera vez, b) El no **acatamiento** por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, de cualesquiera de las funciones descritas en la cláusula **SÉPTIMA** del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instructivos que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo; c) El maltrato a los niños, físico, moral o psicológico; d) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de deslealtad contra la Institución, propiciando, incitando o instigando al desconocimiento de órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, e) Propiciar y/o participar en reuniones colectivas dentro o fuera del **HOGAR INFANTIL** con los padres de familia o la comunidad sin previa autorización de la Dirección; f) Las repetidas desavenencias con los compañeros de trabajo; g) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de violencia, injuria o malos tratamientos contra los padres de familia y/o acudientes, h) La apropiación de dineros o bienes que provengan de las diversas actividades programadas por **EL HOGAR INFANTIL**; i) El solicitar préstamos de dinero a los padres de familia individualmente o al Comité de Padres de Familia; j) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, no use los uniformes de dotación o los use pero inadecuadamente; k) El no seguimiento de los conductos regulares en sus reclamaciones; l) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "**Calamidad Doméstica**" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos, esposo o compañero permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; m) Fumar en el sitio de trabajo y; n) Atender a vendedores y otras personas para asuntos personales durante el servicio; o) Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por el **HOGAR INFANTIL**, p) Ocuparse a trabajos distintos a los de su cargo dentro del **HOGAR INFANTIL**, sin previa autorización; q) Amenazar o agredir a superiores, padres de familia o compañeros de trabajo; r) Suministrar a extraños sin autorización expresa, datos relacionados con la institución y sus sistemas de procedimiento; s) El no cumplimiento del horario para la utilización del teléfono del **HOGAR INFANTIL**, al igual que utilizarlo para llamadas a cuestiones ajenas a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **HOGAR INFANTIL**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C. S. del T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Enero de Dos mil diez (2010) en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de ellas.

*Idaly Ariza G*

**IDALID ARIZA GUTIERREZ**  
 Representante Legal  
 Hogar infantil Los Ositos  
 La Floresta  
 C.C. No. 66.972.071 de Cali

Representante Leg.  
**HOGAR INFANTIL**  
**LOS OSITOS**  
 TEL. 4410202 Cali

*Elizabeth Montenegro Gomez*

**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
 Auxiliar de Servicios Generales  
 C.C. No. 67.011.916 de Cali

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO  
CARGO "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES"**

Entre los suscritos por una parte, **JOSE MANUEL PARRA PINZON**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.704.229** de Cali, obrando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **HOGAR INFANTIL** denominado **LOS OSITOS LA FLORESTA**, con domicilio social en la Carrera 17 A No. 33 B 18 de Santiago de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL HOGAR INFANTIL**, y por la otra **ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.916** de Cali, quien en adelante se llamará **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** en virtud de éste Contrato se obliga para con **EL HOGAR INFANTIL** y sus modalidades, a prestarle personalmente, y de manera exclusiva, sus servicios en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en la ejecución de las labores anexas o complementarias del mismo, comprometiéndose a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le señale **EL HOGAR INFANTIL**, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. **SEGUNDA.-** Son funciones de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el horario y turnos asignados; b) Permanecer en el sitio de trabajo durante su jornada y no ausentarse sin previo permiso de la Directora y/o Asistente Administrativo; c) Recibir y entregar los niños, cuando se le solicite y sea necesario; d) Responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; e) Informar inmediatamente a la Directora y/o Asistente Administrativo del Hogar de cualquier anomalía que se presente; f) Participar activamente en todas las reuniones de personal que se les cite en el Hogar Infantil y en los talleres de capacitación que se programen dentro y fuera del Hogar; g) Distribución de alimentos a los niños y compartir con ellos las horas de alimentación, estando pendiente de las necesidades que se presenten; h) Participar en las reuniones y Asambleas de Padres de Familia cuando se les cite y necesite; i) Mantener en perfecto orden y aseo las instalaciones, equipos y los implementos requeridos en los diferentes lugares de trabajo de acuerdo a la distribución que tenga el Hogar Infantil; j) Responder por los elementos del Hogar Infantil, de acuerdo al inventario recibido de la Directora; k) Dejar organizado y aseado todos los días los diferentes sitios de trabajo que le correspondan; l) Acompañar a realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños, cuando se le solicite por parte de la Directora; m) Realizar cuando se le ordene, una función de apoyo al Hogar Infantil; n) Suministrar al Director(a) y/o Asistente Administrativo del HOGAR datos relacionados con su trabajo, como inventarios, daños de material, pérdidas del mismo; o) Responder por las entradas y salidas de elementos y los materiales de aseo y suministros de alimentos utilizando los registros establecidos; p) Seguir el conducto regular establecido en el organigrama del Hogar Infantil; q) Presentar cuando se le solicite la documentación necesaria para su actualización profesional; r) Colaborar en el cuidado de los niños y en las actividades que se desarrollan con los padres de familia y con la

comunidad, cuando se le solicite por parte de la Directora y/o Asistente Administrativo; s) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo por cuanto éstos actúan como representantes del empleador de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, Dcto. 2351 de 1965; t) Recibir y almacenar adecuadamente los alimentos verificando su cantidad y calidad; u) Salir del Hogar Infantil a recibir alimentos perecederos y no perecederos en los puntos de venta de los proveedores cuando se le requiera de acuerdo a las listas de mercado. **TERCERA.-** Este contrato se celebra por un tiempo de **ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DIAS**. Se tiene como fecha de iniciación del presente contrato el día **CATORCE (14) DE ENERO DE 2011**, o sea que se termina, el día **DIEZ Y SIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2011**. Este contrato podrá prorrogarse sucesivamente hasta por **tres (03) períodos iguales o inferiores** al cabo de los cuales el término de renovación **no podrá ser superior a un (01) año** y así sucesivamente. Para su terminación, por cualquiera de las partes, bastará el aviso escrito dado con una antelación no inferior a **treinta (30) días** a la fecha su vencimiento.

**PARAGRAFO I:** Las partes desde ya establecen que el Contrato se extinguirá de forma inmediata a la terminación de la jornada del último día de este contrato, a menos que las partes decidan expresamente y por escrito prorrogar. **CUARTA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** ingresa al servicio del **HOGAR INFANTIL**, en **PERIODO DE PRUEBA** por **SESENTA (60) días**. Esto significa que cualquiera de las partes podrá dar por terminado éste contrato unilateralmente, en cualquier momento, y sin previo aviso. (Art. 78 C.S. de T., modificado por el Art. 7º de la Ley 50 de 1990). En caso de Prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no habrá un nuevo período de prueba. Vencido el **PERIODO DE PRUEBA** y en caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del **HOGAR INFANTIL**, o si ésta da lugar a la terminación unilateral por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** por alguna de las justas causas contempladas en la Ley, la primera deberá a la segunda la indemnización que establece el Inciso 3º del Art. 28, de la Ley 789 de 2002. **QUINTA.-** El salario convenido por las partes es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$536.000.00 pesos mcte.)** mensuales pagaderos por quincenas vencidas.

**PARAGRAFO:** Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados en la Ley. **SEXTA.-** Las partes firmantes del presente contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de navidad u otras que de manera extralegal reconozca y pague el **HOGAR INFANTIL**, no constituyen salario en dinero ni en especie, y por lo tanto no forman parte de la base salarial para efectos de liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones (Art. 128 C.S. de T., modificado Art. 15, Ley 50 de 1990). **SEPTIMA.-** La **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** autoriza expresamente al **HOGAR INFANTIL** para que cuando termine este contrato, por cualquier causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan por los siguientes motivos: a) Las sumas que adeude por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos

en perjuicio económico del **HOGAR INFANTIL** y; d) El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a enseres que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **OCTAVA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **NOVENA.-** a) Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en el Art. 5º Ley 50 de 1990 y 7º del Dcto. 2351 de 1965, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales 9 al 15 de la norma últimamente citada que para su terminación se requiere por parte del **HOGAR INFANTIL**, aviso a **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** con anticipación no menor de quince (15) días. b) Por terminación del contrato existente entre el I.C.B.F. y el Contratista (Hogar Infantil Los Ositos La Floresta). **DÉCIMA.-** Además de las justas causas previstas en las disposiciones enunciadas en la cláusula anterior las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: a) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** llegue embriagada a su sitio de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del **HOGAR INFANTIL**, aún por primera vez, b) El no acatamiento por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, de cualesquiera de las funciones descritas en la cláusula **SÉPTIMA** del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instructivos que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo; c) El maltrato a los niños, físico, moral o psicológico; d) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de deslealtad contra la Institución, propiciando, incitando o instigando al desconocimiento de órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, e) Propiciar y/o participar en reuniones colectivas dentro o fuera del **HOGAR INFANTIL** con los padres de familia o la comunidad sin previa autorización de la Dirección; f) Las repetidas desavenencias con los compañeros de trabajo; g) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de violencia, injuria o malos tratamientos contra los padres de familia y/o acudientes, h) La apropiación de dineros o bienes que provengan de las diversas actividades programadas por **EL HOGAR INFANTIL**; i) El solicitar préstamos de dinero a los padres de familia individualmente o al Comité de Padres de Familia; j) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, no use los uniformes de dotación o los use pero inadecuadamente; k) El no seguimiento de los conductos regulares en sus reclamaciones; l) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "Calamidad Doméstica" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos, esposo o compañero permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; m) Fumar en el sitio de trabajo y; n) Atender a vendedores y otras personas para asuntos personales durante el servicio; o) Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por el **HOGAR INFANTIL**, p) Ocuparse a trabajos distintos a los de su cargo dentro del **HOGAR INFANTIL**, sin previa autorización; q) Amenazar o agredir a superiores, padres de familia o compañeros de trabajo; r) Suministrar a extraños sin autorización expresa, datos relacionados con la institución y sus sistemas de procedimiento; s) El no cumplimiento del horario para la utilización del teléfono del **HOGAR INFANTIL**, al igual que utilizarlo para

llamadas a cuestiones ajenas a su cargo. **DÉCIMA PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **HOGAR INFANTIL**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C. S. del T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Enero de Dos mil once (2011) en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de ellas.

Representante Legal  
**HOGAR INFANTIL  
LOS OSITOS**  
TEL. 4413292 CALI

*Jose Manuel Parra*  
**JOSE MANUEL PARRA PINZON**  
Representante Legal  
Hogar infantil Los Ositos  
La Floresta  
C.C. No. 16.704.229 de Cali

*Elizabe Montenegro Gomez*  
**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
Auxiliar de Servicios Generales  
C.C. No. 67.011.916 de Cali

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO  
CARGO "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES"**

Entre los suscritos por una parte, **LUIS DELIO RIOS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.705.910** de Cali, obrando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **HOGAR INFANTIL** denominado **LOS OSITOS LA FLORESTA**, con domicilio social en la Carrera 17 A No. 33 B 18 de Santiago de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL HOGAR INFANTIL**, y por la otra **ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.916** de Cali, quien en adelante se llamará **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** en virtud de éste Contrato se obliga para con **EL HOGAR INFANTIL** y sus modalidades, a prestarle personalmente, y de manera exclusiva, sus servicios en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en la ejecución de las labores anexas o complementarias del mismo, comprometiéndose a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le señale **EL HOGAR INFANTIL**, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios.

**SEGUNDA.-** Son funciones de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el horario y turnos asignados; b) Permanecer en el sitio de trabajo durante su jornada y no ausentarse sin previo permiso de la Directora y/o Asistente Administrativo; c) Recibir y entregar los niños, cuando se le solicite y sea necesario; d) Responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; e) Informar inmediatamente a la Directora y/o Asistente Administrativo del Hogar de cualquier anomalía que se presente; f) Participar activamente en todas las reuniones de personal que se le cite en el Hogar Infantil y en los talleres de capacitación que se programen dentro y fuera del Hogar; g) Distribución de alimentos a los niños y compartir con ellos las horas de alimentación, estando pendiente de las necesidades que se presenten; h) Asistir a las reuniones y Asambleas de Padres de Familia cuando se le solicite; i) Mantener en perfecto orden y aseo las instalaciones, equipos y los implementos requeridos en los diferentes lugares de trabajo de acuerdo a la distribución que tenga el Hogar Infantil; j) Responder por los elementos del Hogar Infantil, de acuerdo al inventario recibido de la Directora; k) Dejar organizado y aseado todos los días los diferentes sitios de trabajo que le correspondan; l) Acompañar a realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños, cuando se le solicite por parte de la Directora; m) Realizar cuando se le ordene, una función de apoyo al Hogar Infantil; n) Suministrar al Director(a) y/o Asistente Administrativo del HOGAR datos relacionados con su trabajo, como inventarios, daños de material, pérdidas del mismo; o) Responder por las entradas y salidas de elementos y los materiales de aseo y suministros de alimentos utilizando los registros establecidos; p) Seguir el conducto regular establecido en el organigrama del Hogar Infantil; q) Presentar cuando se le solicite la documentación necesaria para su actualización profesional; r) Colaborar en el cuidado de los niños y en las actividades que se desarrollan con los padres de familia y con la

comunidad, cuando se le solicite por parte de la Directora y/o Asistente Administrativo; s) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo por cuanto éstos actúan como representantes del empleador de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, Dcto. 2351 de 1965; t) Recibir y almacenar adecuadamente los alimentos verificando su cantidad y calidad; u) Salir del Hogar Infantil a recibir alimentos perecederos y no perecederos en los puntos de venta de los proveedores cuando se le requiera de acuerdo a las listas de mercado. **TERCERA.-** Este contrato se celebra por un tiempo de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**. Se tiene como fecha de iniciación del presente contrato el día **VEINTE (20) DE ENERO DE 2012**, o sea que se termina, el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2012**. Este contrato podrá prorrogarse sucesivamente hasta por **tres (03) períodos iguales o inferiores** al cabo de los cuales el término de renovación **no podrá ser superior a un (01) año** y así sucesivamente. Para su terminación, por cualquiera de las partes, bastará el aviso escrito dado con una antelación no inferior a **treinta (30) días** a la fecha su vencimiento.

**PARAGRAFO I:** Las partes desde ya establecen que el Contrato se extinguirá de forma inmediata a la terminación de la jornada del último día de este contrato, a menos que las partes decidan expresamente y por escrito prorrogar. **CUARTA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** ingresa al servicio del **HOGAR INFANTIL**, en **PERIODO DE PRUEBA** por **TREINTA Y TRES (33) días**. Esto significa que cualquiera de las partes podrá dar por terminado éste contrato unilateralmente, en cualquier momento, y sin previo aviso. (Art. 78 C.S. de T., modificado por el Art. 7º de la Ley 50 de 1990). En caso de Promogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no habrá un nuevo período de prueba. Vencido el **PERIODO DE PRUEBA** y en caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del **HOGAR INFANTIL**, o si ésta da lugar a la terminación unilateral por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** por alguna de las justas causas contempladas en la Ley, la primera deberá a la segunda la indemnización que establece el Inciso 3º del Art. 28, de la Ley 789 de 2002. **QUINTA.-** El salario convenido por las partes es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$567.000.00 pesos mcte.)** mensuales pagaderos por quincenas vencidas.

**PARAGRAFO:** Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados en la Ley. **SEXTA.-** Las partes firmantes del presente contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de navidad u otras que de manera extralegal reconozca y pague el **HOGAR INFANTIL**, no constituyen salario en dinero ni en especie, y por lo tanto no forman parte de la base salarial para efectos de liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones (Art. 128 C.S. de T., modificado Art. 15, Ley 50 de 1990).

**SEPTIMA.-** La **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se compromete con el Hogar Infantil en el momento de terminar este contrato a quedar a paz y salvo por concepto de: a) Las sumas que adeude por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del **HOGAR INFANTIL**; y; d) El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a

enseres que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **OCTAVA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **NOVENA.-** a) Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en el Art. 5º Ley 50 de 1990 y 7º del Dcto. 2351 de 1965, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales 9 al 15 de la norma últimamente citada que para su terminación se requiere por parte del **HOGAR INFANTIL**, aviso a **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** con anticipación no menor de quince (15) días. b) Por terminación del contrato existente entre el I.C.B.F. y el Contratista (Hogar Infantil Los Ositos La Floresta). **DÉCIMA.-** Además de las justas causas previstas en las disposiciones enunciadas en la cláusula anterior las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: a) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** lleque embriagada a su sitio de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del **HOGAR INFANTIL**, aún por primera vez, b) El no **acatamiento** por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, de cualesquiera de las funciones descritas en la cláusula **SEGUNDA**. del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instructivos que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo; c) El maltrato a los niños, físico, moral o psicológico; d) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de deslealtad contra la Institución, propiciando, incitando o instigando al desconocimiento de órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, e) Propiciar y/o participar en reuniones colectivas dentro o fuera del **HOGAR INFANTIL** con los padres de familia o la comunidad sin previa autorización de la Dirección; f) Las repetidas desavenencias con los compañeros de trabajo; g) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de violencia, injuria o malos tratamientos contra los padres de familia y/o acudientes, h) La apropiación de dineros o bienes que provengan de las diversas actividades programadas por **EL HOGAR INFANTIL**; i) El solicitar préstamos de dinero a los padres de familia individualmente o al Comité de Padres de Familia; j) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, no use los uniformes de dotación o los use pero inadecuadamente; k) El no seguimiento de los conductos regulares en sus reclamaciones; l) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "**Calamidad Doméstica**" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos, esposo o compañero permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; m) Fumar en el sitio de trabajo y; n) Atender a vendedores y otras personas para asuntos personales durante el servicio; o) Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por el **HOGAR INFANTIL**, p) Ocuparse a trabajos distintos a los de su cargo dentro del **HOGAR INFANTIL**, sin previa autorización; q) Amenazar o agredir a superiores, padres de familia o compañeros de trabajo; r) Suministrar a extraños sin autorización expresa, datos relacionados con la institución y sus sistemas de procedimiento; s) El no cumplimiento del horario para la utilización del teléfono del **HOGAR INFANTIL**, al igual que utilizarlo para llamadas a cuestiones ajenas a su cargo. **DÉCIMA PRIMERA.-** **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se obliga a laborar la

jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el HOGAR INFANTIL, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C. S. del T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Diez y siete (17) días del mes de Enero de Dos mil once (2012) en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de ellas.

*Luis Delio Rios Ramirez*  
**LUIS DELIO RIOS RAMIREZ**  
Representante Legal  
Hogar infantil Los Ositos  
La Floresta  
C.C. No. 16.705.910 de Cali

*Elizabeth Montenegro G.*  
**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
Auxiliar de Servicios Generales  
C.C. No. 67.011.916 de Cali

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO  
CARGO "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES"**

Entre los suscritos por una parte, **LUIS DELIO RIOS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.705.910** de Cali, obrando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **HOGAR INFANTIL** denominado **LOS OSITOS LA FLORESTA**, con domicilio social en la Carrera 17 A No. 33 B 18 de Santiago de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL HOGAR INFANTIL**, y por la otra **ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.916** de Cali, quien en adelante se llamará **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** en virtud de éste Contrato se obliga para con **EL HOGAR INFANTIL** y sus modalidades, a prestarle personalmente, y de manera exclusiva, sus servicios en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en la ejecución de las labores anexas o complementarias del mismo, comprometiéndose a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le señale **EL HOGAR INFANTIL**, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. **SEGUNDA.-** Son funciones de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el horario y turnos asignados; b) Permanecer en el sitio de trabajo durante su jornada y no ausentarse sin previo permiso de la Directora y/o Asistente Administrativo; c) Recibir y entregar los niños, cuando se le solicite y sea necesario; d) Responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; e) Informar inmediatamente a la Directora y/o Asistente Administrativo del Hogar de cualquier anomalía que se presente; f) Participar activamente en todas las reuniones de personal que se les cite en el Hogar Infantil y en los talleres de capacitación que se programen dentro y fuera del Hogar; g) Distribución de alimentos a los niños y compartir con ellos las horas de alimentación, estando pendiente de las necesidades que se presenten; h) Participar en las reuniones y Asambleas de Padres de Familia cuando se les cite y necesite; i) Mantener en perfecto orden y aseo las instalaciones, equipos y los implementos requeridos en los diferentes lugares de trabajo de acuerdo a la distribución que tenga el Hogar Infantil; j) Responder por los elementos del Hogar Infantil, de acuerdo al inventario recibido de la Directora; k) Dejar organizado y aseado todos los días los diferentes sitios de trabajo que le correspondan; l) Acompañar a realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños, cuando se le solicite por parte de la Directora; m) Realizar cuando se le ordene, una función de apoyo al Hogar Infantil; n) Suministrar al Director(a) y/o Asistente Administrativo del HOGAR datos relacionados con su trabajo, como inventarios, daños de material, pérdidas del mismo; o) Responder por las entradas y salidas de elementos y los materiales de aseo y suministros de alimentos utilizando los registros establecidos; p) Seguir el conducto regular establecido en el organigrama del Hogar Infantil; q) Presentar cuando se le solicite la documentación necesaria para su actualización profesional; r) Colaborar en el cuidado de los niños y en las actividades que se desarrollan con los padres de familia y con la

comunidad, cuando se le solicite por parte de la Directora y/o Asistente Administrativo; s) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo por cuanto éstos actúan como representantes del empleador de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, Dcto. 2351 de 1965; t) Recibir y almacenar adecuadamente los alimentos verificando su cantidad y calidad; u) Salir del Hogar Infantil a recibir alimentos perecederos y no perecederos en los puntos de venta de los proveedores cuando se le requiera de acuerdo a las listas de mercado. **TERCERA.-** Este contrato se celebra por un tiempo de **CINCO (5) MESES Y DIEZ Y SEIS (16) DIAS**. Se tiene como fecha de iniciación del presente contrato el día **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2012**, o sea que se termina, el día **DIEZ Y SIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2012**. Este contrato podrá prorrogarse sucesivamente hasta por **tres (03) períodos iguales o inferiores** al cabo de los cuales el término de renovación **no podrá ser superior a un (01) año** y así sucesivamente. Para su terminación, por cualquiera de las partes, bastará el aviso escrito dado con una antelación no inferior a **treinta (30) días** a la fecha su vencimiento. **PARAGRAFO I:** Las partes desde ya establecen que el Contrato se extinguirá de forma inmediata a la terminación de la jornada del último día de este contrato, a menos que las partes decidan expresamente y por escrito prorrogar. **CUARTA.-** El salario convenido por las partes es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$567.000.00 pesos mcte.)** mensuales pagaderos por quincenas vencidas. **PARAGRAFO:** Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados en la Ley. **QUINTA.-** Las partes firmantes del presente contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de navidad u otras que de manera extralegal reconozca y pague el **HOGAR INFANTIL**, no constituyen salario en dinero ni en especie, y por lo tanto no forman parte de la base salarial para efectos de liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones (Art. 128 C.S. de T., modificado **Art. 15**, Ley 50 de 1990). **SEXTA.- La AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se compromete con el Hogar Infantil en el momento de terminar este contrato a quedar a paz y salvo por concepto de: a) Las sumas que adeude por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del **HOGAR INFANTIL** y; d) El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a enseres que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **SEPTIMA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **OCTAVA.- a)** Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en el Art. 5º Ley 50 de 1990 y 7º del Dcto. 2351 de 1965, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales **9** al **15** de la norma últimamente citada que para su terminación se requiere por parte del **HOGAR INFANTIL**, aviso a **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** con anticipación no menor de quince (**15**) días. **b)** Por terminación del contrato existente entre el I.C.B.F. y el Contratista (Hogar Infantil Los Ositos

La Floresta). **NOVENA.-** Además de las justas causas previstas en las disposiciones enunciadas en la cláusula anterior las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: a) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** llegue embriagada a su sitio de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del **HOGAR INFANTIL**, aún por primera vez, b) El no **acatamiento** por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, de cualesquiera de las funciones descritas en la cláusula **SEGUNDA** del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instructivos que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo; c) El maltrato a los niños, físico, moral o psicológico; d) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de deslealtad contra la Institución, propiciando, incitando o instigando al desconocimiento de órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, e) Propiciar y/o participar en reuniones colectivas dentro o fuera del **HOGAR INFANTIL** con los padres de familia o la comunidad sin previa autorización de la Dirección; f) Las repetidas desavenencias con los compañeros de trabajo; g) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de violencia, injuria o malos tratamientos contra los padres de familia y/o acudientes, h) La apropiación de dineros o bienes que provengan de las diversas actividades programadas por **EL HOGAR INFANTIL**; i) El solicitar préstamos de dinero a los padres de familia individualmente o al Comité de Padres de Familia; j) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, no use los uniformes de dotación o los use pero inadecuadamente; k) El no seguimiento de los conductos regulares en sus reclamaciones; l) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "**Calamidad Doméstica**" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos, esposo o compañero permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; m) Fumar en el sitio de trabajo y; n) Atender a vendedores y otras personas para asuntos personales durante el servicio; o) Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por el **HOGAR INFANTIL**, p) Ocuparse a trabajos distintos a los de su cargo dentro del **HOGAR INFANTIL**, sin previa autorización; q) Amenazar o agredir a superiores, padres de familia o compañeros de trabajo; r) Suministrar a extraños sin autorización expresa, datos relacionados con la institución y sus sistemas de procedimiento; s) El no cumplimiento del horario para la utilización del teléfono del **HOGAR INFANTIL**, al igual que utilizarlo para llamadas a cuestiones ajenas a su cargo.

**DÉCIMA - LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **HOGAR INFANTIL**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C. S. del T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de Julio de Dos mil once (2012) en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de ellas.

*Luis Delio Rios Ramirez*  
**LUIS DELIO RIOS RAMIREZ**  
Representante Legal  
Hogar infantil Los Ositos  
La Floresta  
C.C. No. 16.705.910 de Cali

*Elizabeth Montenegro Gomez*  
**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
Auxiliar de Servicios Generales  
C.C. No. 67.011.916 de Cali

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**  
**CARGO "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES"**

Entre los suscritos por una parte, FRANCISCO ANTONIO CARABALI APONZA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.926.223 de Cali, obrando en condición de REPRESENTANTE LEGAL del HOGAR INFANTIL denominado LOS OSITOS LA FLORESTA, con domicilio social en la Carrera 17 A No. 33 B 18 de Santiago de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará EL HOGAR INFANTIL, y por la otra ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.011.916 de Cali, quien en adelante se llamará AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, se ha celebrado un CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, que se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en virtud de éste Contrato se obliga para con EL HOGAR INFANTIL y sus modalidades, a prestarle personalmente, y de manera exclusiva, sus servicios en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en la ejecución de las labores anexas o complementarias del mismo, comprometiéndose a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le señale EL HOGAR INFANTIL, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. SEGUNDA.- Son funciones de LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el horario y turnos asignados; b) Permanecer en el sitio de trabajo durante su jornada y no ausentarse sin previo permiso de la Directora y/o Asistente Administrativo; c) Recibir y entregar los niños, cuando se le solicite y sea necesario; d) Responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; e) Informar inmediatamente a la Directora y/o Asistente Administrativo del Hogar de cualquier anomalía que se presente; f) Participar activamente en todas las reuniones de personal que se les cite en el Hogar Infantil y en los talleres de capacitación que se programen dentro y fuera del Hogar; g) Distribución de alimentos a los niños y compartir con ellos las horas de alimentación, estando pendiente de las necesidades que se presenten; h) Participar en las reuniones y Asambleas de Padres de Familia cuando se les cite y necesite; i) Mantener en perfecto orden y aseo las instalaciones, equipos y los implementos requeridos en los diferentes lugares de trabajo de acuerdo a la distribución que tenga el Hogar Infantil; j) Responder por los elementos del Hogar Infantil, de acuerdo al inventario recibido de la Directora; k) Dejar organizado y aseado todos los días los diferentes sitios de trabajo que le correspondan; l) Acompañar a realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños, cuando se le solicite por parte de la Directora; m) Realizar cuando se le ordene, una función de apoyo al Hogar Infantil; n) Suministrar al Director(a) y/o Asistente Administrativo del HOGAR datos relacionados con su trabajo, como inventarios, daños de material, pérdidas del mismo; o) Responder por las entradas y salidas de elementos y los materiales de aseo y suministros de alimentos utilizando los registros establecidos; p) Seguir el conducto regular establecido en el organigrama del Hogar Infantil; q) Presentar cuando se le solicite la documentación necesaria para su actualización profesional; r) Colaborar en el cuidado de los niños y en las actividades que se desarrollan con los padres de familia y con la comunidad, cuando se le solicite por parte de la Directora y/o Asistente Administrativo; s) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo por cuanto éstos actúan como representantes del empleador de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, Dcto. 2351 de 1965; t) Recibir y almacenar adecuadamente los alimentos verificando su cantidad y calidad; u) Salir del Hogar Infantil a recibir alimentos perecederos y no perecederos en los puntos de venta de los proveedores cuando se le requiera de acuerdo a las listas de mercado. TERCERA.- Este contrato se celebra por un tiempo de ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DIAS. Se tiene como fecha de iniciación del presente contrato el día DIEZ (10) DE ENERO DE 2013, o sea que se termina, el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2013. Este contrato podrá prorrogarse sucesivamente hasta por tres (03) periodos iguales o inferiores al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser superior a un (01) año y así sucesivamente. Para su terminación, por cualquiera de las partes, bastará el aviso escrito dado con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha su

vencimiento. **PARAGRAFO I:** Las partes desde ya establecen que el Contrato se extinguirá de forma inmediata a la terminación de la jornada del último día de este contrato, a menos que las partes decidan expresamente y por escrito prorrogar. **CUARTA.-** El salario convenido por las partes es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$590.000.00 pesos mcte.)** mensuales pagaderos por quincenas vencidas. **PARAGRAFO:** Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados en la Ley. **QUINTA.-** Las partes firmantes del presente contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de navidad u otras que de manera extralegal reconozca y pague el **HOGAR INFANTIL**, no constituyen salario en dinero ni en especie, y por lo tanto no forman parte de la base salarial para efectos de liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones (Art. 128 C.S. de T., modificado Art. 15, Ley 50 de 1990). **SEXTA.-** La **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se compromete con el Hogar Infantil en el momento de terminar este contrato a quedar a paz y salvo por concepto de: a) Las sumas que adeude por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del **HOGAR INFANTIL** y; d) El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a enseres que se le confien para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **SEPTIMA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **OCTAVA.-** a) Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en el Art. 5º Ley 50 de 1990 y 7º del Dcto. 2351 de 1965, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales 9 al 15 de la norma últimamente citada que para su terminación se requiere por parte del **HOGAR INFANTIL**, aviso a **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** con anticipación no menor de quince (15) días. b) Por terminación del contrato existente entre el I.C.B.F. y el Contratista (Hogar Infantil Los Ositos La Floresta). **NOVENA.-** Además de las justas causas previstas en las disposiciones enunciadas en la cláusula anterior las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: a) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** llegue embriagada a su sitio de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del **HOGAR INFANTIL**, aún por primera vez, b) El no acatamiento por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, de cualesquiera de las funciones descritas en la cláusula **SEGUNDA** del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instructivos que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo; c) El maltrato a los niños, físico, moral o psicológico; d) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de deslealtad contra la Institución, propiciando, incitando o instigando al desconocimiento de órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos. e) Propiciar y/o participar en reuniones colectivas dentro o fuera del **HOGAR INFANTIL** con los padres de familia o la comunidad sin previa autorización de la Dirección; f) Las repetidas desavenencias con los compañeros de trabajo; g) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de violencia, injuria o malos tratamientos contra los padres de familia y/o acudientes, h) La apropiación de dineros o bienes que provengan de las diversas actividades programadas por **EL HOGAR INFANTIL**; i) El solicitar préstamos de dinero a los padres de familia individualmente o al Comité de Padres de Familia; j) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, no use los uniformes de dotación o los use pero inadecuadamente; k) El no seguimiento de los conductos regulares en sus reclamaciones; l) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "**Calamidad Doméstica**" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos, esposo o compañero permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; m) Fumar en el sitio de trabajo y; n) Atender a vendedores y otras personas para asuntos personales durante el servicio; o) Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por el **HOGAR INFANTIL**, p) Ocuparse a trabajos distintos a los de su cargo dentro del **HOGAR INFANTIL**, sin previa autorización; q) Amenazar o agredir a superiores,

padres de familia o compañeros de trabajo; r) Suministrar a extraños sin autorización expresa, datos relacionados con la institución y sus sistemas de procedimiento; s) El no cumplimiento del horario para la utilización del teléfono del HOGAR INFANTIL, al igual que utilizarlo para llamadas a cuestiones ajenas a su cargo. **DÉCIMA - LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el HOGAR INFANTIL, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C. S. del T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas.

✓ Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, al Diez (10) días del mes de Enero de Dos mil trece (2013) en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de ellas.

**FRANCISCO ANTONIO CARABALI**  
Representante Legal  
Hogar infantil Los Ositos  
La Floresta  
C.C. No. 16.926.223 de Cali

**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
Auxiliar de Servicios Generales  
C.C. No. 67.011.916 de Cali

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**  
**CARGO "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES"**

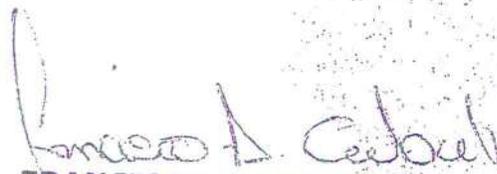
Entre los suscritos por una parte, **FRANCISCO ANTONIO CARABALI APONZA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.926.223** de Cali, obrando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **HOGAR INFANTIL** denominado **LOS OSITOS LA FLORESTA**, con domicilio social en la Carrera 17 A No. 33 B 18 de Santiago de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL HOGAR INFANTIL**, y por la otra **ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.916** de Cali, quien en adelante se llamará **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** en virtud de éste Contrato se obliga para con **EL HOGAR INFANTIL** y sus modalidades, a prestarle personalmente, y de manera exclusiva, sus servicios en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en la ejecución de las labores anexas o complementarias del mismo, comprometiéndose a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le señale **EL HOGAR INFANTIL**, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. **SEGUNDA.-** Son funciones de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el horario y turnos asignados; b) Permanecer en el sitio de trabajo durante su jornada y no ausentarse sin previo permiso de la Directora y/o Asistente Administrativo; c) Recibir y entregar los niños, cuando se le solicite y sea necesario; d) Responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; e) Informar inmediatamente a la Directora y/o Asistente Administrativo del Hogar de cualquier anomalía que se presente; f) A Participar activamente en todas las reuniones de personal que se les cite en el Hogar Infantil y en los talleres de capacitación que se programen dentro y fuera del Hogar; g) Distribución de alimentos a los niños y compartir con ellos las horas de alimentación, estando pendiente de las necesidades que se presenten; h) Participar en las reuniones y Asambleas de Padres de Familia cuando se les cite y necesite; i) A mantener en perfecto orden y aseo las instalaciones, equipos y los implementos requeridos en los diferentes lugares de trabajo de acuerdo a la distribución que tenga el Hogar Infantil; j) A responder por los elementos del Hogar Infantil, de acuerdo al inventario recibido de la Directora; k) Dejar organizado y aseado todos los días los diferentes sitios de trabajo que le correspondan; l) Acompañar a realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños, cuando se le solicite por parte de la Directora; m) A realizar cuando se le ordene, una función de apoyo al Hogar Infantil; n) Suministrar al Director(a) y/o Asistente Administrativo del HOGAR datos relacionados con su trabajo, como inventarios, daños de material, pérdidas del mismo; o) A responder por las entradas y salidas de elementos y los materiales de aseo y suministros de alimentos utilizando los registros establecidos; p) Seguir el conducto regular establecido en el organigrama del Hogar Infantil; q) Presentar cuando se le solicite la documentación necesaria para su actualización profesional; r) A colaborar en el cuidado de los niños y en las actividades que se desarrollan con los padres de familia y con la comunidad, cuando se le solicite por parte de la Directora y/o Asistente Administrativo; s) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo por cuanto éstos actúan como representantes del empleador de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, Dcto. 2351 de 1965; t) Recibir y almacenar adecuadamente los alimentos verificando su cantidad y calidad; u) Salir del Hogar Infantil a recibir alimentos perecederos y no perecederos en los puntos de venta de los proveedores cuando se le requiera de acuerdo a las listas de mercado. **TERCERA.-** Este contrato se

celebra por un tiempo de **SEIS (6) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, Se tiene como fecha de iniciación del presente Contrato el día **OCHO (08) DE ENERO DE 2014**, O sea que se termina, el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2014**. Este contrato podrá prorrogarse sucesivamente hasta por **tres (03) períodos iguales o inferiores** al cabo de los cuales el término de renovación **no podrá ser superior a un (01) año** y así sucesivamente. Para su terminación, por cualquiera de las partes, bastará el aviso escrito dado con una antelación no inferior a **treinta (30) días** a la fecha su vencimiento. **PARAGRAFO I:** Las partes desde ya establecen que el Contrato se extinguirá de forma inmediata a la terminación de la jornada del último día de este contrato, a menos que las partes decidan expresamente y por escrito prorrogar. **CUARTA.-** El salario convenido por las partes es la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. (\$616.000.00 pesos mcte.)** mensuales pagaderos por quincenas vencidas. **PARAGRAFO:** Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados en la Ley. **QUINTA.-** Las partes firmantes del presente contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de navidad u otras que de manera extralegal reconozca y pague el **HOGAR INFANTIL**, no constituyen salario en dinero ni en especie, y por lo tanto no forman parte de la base salarial para efectos de liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones (Art. 128 C.S. de T., modificado Art. 15, Ley 50 de 1990). **SEXTA.- La AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se compromete con el Hogar Infantil en el momento de terminar este contrato a quedar a paz y salvo por concepto de: a) Las sumas que adeude por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del **HOGAR INFANTIL**; y; d) El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a enseres que se le confien para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **SEPTIMA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **OCTAVA.-** a) Este contrato podrá terminarse por las causales previstas en el Art. 5º Ley 50 de 1990 y 7º del Dcto. 2351 de 1965, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales **9** al **15** de la norma últimamente citada que para su terminación se requiere por parte del **HOGAR INFANTIL**, aviso a **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** con anticipación no menor de quince (**15**) días. b) Por terminación del contrato existente entre el I.C.B.F. y el Contratista (Hogar Infantil Los Ositos La Floresta). **NOVENA.-** Además de las justas causas previstas en las disposiciones enunciadas en la cláusula anterior las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: a) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** llegue embriagada a su sitio de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del **HOGAR INFANTIL**, aún por primera vez, b) El no **acatamiento** por parte de **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, de cualesquiera de las funciones descritas en la cláusula **SEGUNDA** del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instructivos que de modo particular le imparta el Director(a) y/o Asistente Administrativo; c) El maltrato a los niños, físico, moral o psicológico; d) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de deslealtad contra la Institución, propiciando, incitando o instigando al desconocimiento de órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, e) Propiciar y/o participar en reuniones colectivas dentro o fuera del **HOGAR INFANTIL** con los padres de familia o la comunidad sin previa autorización de la Dirección; f) Las repetidas cesavenencias con los compañeros de trabajo; g) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** cometa actos de violencia, injuria o malos tratamientos contra los padres de familia y/o acudientes, h) La

apropiación de dineros o bienes que provengan de las diversas actividades programadas por **EL HOGAR INFANTIL**; i) El solicitar préstamos de dinero a los padres de familia individualmente o al Comité de Padres de Familia; j) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, no use los uniformes de dotación o los use pero inadecuadamente; k) El no seguimiento de los conductos regulares en sus reclamaciones; l) El hecho de que **LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, o más, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "**Calamidad Doméstica**" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos, esposo o compañero permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; m) Fumar en el sitio de trabajo y; n) Atender a vendedores y otras personas para asuntos personales durante el servicio; o) Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por el **HOGAR INFANTIL**, p) Ocuparse a trabajos distintos a los de su cargo dentro del **HOGAR INFANTIL**, sin previa autorización; q) Amenazar o agredir a superiores, padres de familia o compañeros de trabajo; r) Suministrar a extraños sin autorización expresa, datos relacionados con la institución y sus sistemas de procedimiento; s) El no cumplimiento del horario para la utilización del teléfono del **HOGAR INFANTIL**, al igual que utilizarlo para llamadas a cuestiones ajenas a su cargo.

**DÉCIMA - LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **HOGAR INFANTIL**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C. S. del T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Ocho (8) días del mes de Enero de Dos mil catorce (2014) en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de ellas.

  
**FRANCISCO ANTONIO CARABALI**  
 Representante Legal  
 Hogar infantil Los Ositos  
 La Floresta  
 C.C. No. 16.926.223 de Cali

  
**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
 Auxiliar de Servicios Generales  
 C.C. No. 67.011.916 de Cali



**HOGAR INFANTIL  
LOS OSITOS LA FLORESTA**  
 Personería Jurídica No. 3015 de Agosto 17 de 1977  
 Nit. 890.312.208-3

Santiago de Cali, Junio 26 de 2014.

Señora  
**ELIZABETH MONTENEGRO**  
 Servicios Generales  
 Hogar Infantil Los Ositos La Floresta

Asunto: **Comunicación De Prórroga De Contrato**

Me permito informar, que su contrato de trabajo con nosotros termina el 31 de julio de 2014 y se prorrogará por cinco (5) y diez (10) días, con fecha de terminación Diciembre 12 de 2014. Esta prórroga no contempla cambios en los acuerdos contractuales previstos inclusive lo referente al salario.

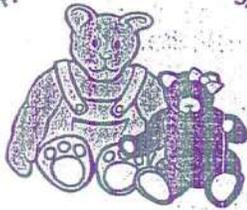
Cordialmente,

Yuri Royero Guerrero  
 Directora

x Elizabeth Montenegro S.

C.C: Carpeta De Personal

UN ESPACIO PARA APRENDER A "SER" JUGANDO



**HOGAR INFANTIL  
LOS OSITOS LA FLORESTA**  
Personería Jurídica No. 3015 de Agosto 17 de 1977  
Nit. 890.312.208-3

Santiago de Cali, noviembre 11 del 2014

Señora:  
**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
Auxiliar Servicios Generales

**ASUNTO: SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO LABORAL POR  
INCAPACIDAD MÉDICA**

Cordial saludo

Me permito informar que la primera prórroga al contrato de trabajo que usted personalmente tiene celebrado con el empleador el **HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA**, con Nit. 890312208-3 termina el 12 de diciembre, pero por cuestiones de incapacidad médica, éste se prorrogará por seis meses adicionales a la primera prórroga, hasta el día 12 de junio del 2015. Esta prórroga no contempla cambios en los acuerdos contractuales previstos, inclusive lo referente al salario.

Cordialmente,

HOGAR INFANTIL LOS OSITOS  
La Floresta - Cali

  
**YURI ROYERO GUERRERO**

Directora  
Hogar Infantil Los Ositos  
Nit 890.312.208-3

*Elizabeth Montenegro Gomez*  
CC: 87.011.916

Carrera 17 A No. 33 B 18 Teléfono: 441 32 92 – 392 64 89 Santiago de Cali - Colombia



**HOGAR INFANTIL  
LOS OSITOS LA FLORESTA**  
 Personería Jurídica No. 3015 de Agosto 17 de 1977  
 Nit. 890.312.208-3

Santiago de Cali, Junio 11 del 2015

Señora:  
**ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ**  
 Auxiliar Servicios Generales

**ASUNTO: TERCERA PRÓRROGA AL CONTRATO LABORAL**

Cordial saludo

Me permito informar que la segunda prórroga al contrato de trabajo que usted personalmente tiene celebrado con el empleador el **HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA**, con Nit 890312208-3 termina el 12 de Junio, éste se prorrogará por seis meses adicionales a la segunda prórroga, 13 hasta el día 18 de Diciembre del 2015. Esta prórroga no contempla cambios en los acuerdos contractuales previstos, inclusive lo referente al salario.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
 Representante Legal  
**HOGAR INFANTIL  
LOS OSITOS**  
 Tel: 441 3292 Cali

**JUAN CARLOS MENDEZ CAEZ**  
 CC 16788642  
 Representante Legal  
 Hogar Infantil Los Ositos  
 Nit 890312208-3

*26-06-2015*



HOGAR INFANTIL  
LOS OSITOS LA FLORESTA  
Personería Jurídica No. 3015 de Agosto 17 de 1977  
Nit. 890.312.208-3

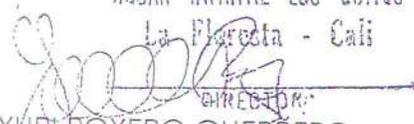
LA DIRECTORA DEL HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA EN USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA

Que la señora **ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 67.011.916 está vinculada a esta institución mediante contrato de trabajo a término fijo inferior a un año renovados anualmente desde el 15 de enero de 2010 hasta la presente fecha.

La trabajadora en mención ha desempeñado los cargos de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y MANIPULADORA DE ALIMENTOS**, devengando un sueldo básico mensual de \$781.242 (setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos Mcte) más prestaciones sociales. Durante su estadía en la Institución ha sido responsable en el desempeño de sus funciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los 31 días del mes de Julio de 2018.

Cordialmente,  
HOGAR INFANTIL LOS OSITOS  
La Floresta - Cali  
  
DIRECTORA  
YURI ROYERO GUERRERO  
Directora

Handwritten initials 'HN' in purple ink.

Detalle de Días acreditados

Identif.	afiliado	C.C	67011916	MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH	Periodo	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem.	Cotiz. Id.	Empleado	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha alist.	Usuario
200603	COT. FONDO ACTUA	11	11	283.000	771.818	COT. DEL MISMO FO	20060410	1,57	899999040	REGISTRADURIA N	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL								
200703	COT. FONDO ACTUA	4	4	107.000	802.500	COT. DEL MISMO FO	20070331	,57			00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL								
201001	COT. FONDO ACTUA	17	17	292.000	515.294	COT. DEL MISMO FO	20100201	2,43	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198								
201002	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100301	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198								
201003	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100405	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201004	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100503	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201005	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100601	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201006	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100701	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201007	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100802	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201008	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20100901	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201009	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20101001	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL								
201010	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20101102	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101117	LARACARL								
201011	COT. FONDO ACTUA	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FO	20101201	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL								
201012	COT. FONDO ACTUA	16	16	275.000	515.625	COT. DEL MISMO FO	20110103	2,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110116	LP02567								
201101	COT. FONDO ACTUA	17	17	304.000	536.471	COT. DEL MISMO FO	20110202	2,43	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110207	LARACARL								
201102	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110302	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110307	LP02567								
201103	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110401	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110510	LARACARL								
201104	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110506	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110603	LP02567								
201105	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110601	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110705	LP02567								
201106	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110701	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110802	MD97364								
201107	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110801	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110907	MD97364								
201108	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20110901	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111004	MD97364								
201109	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20111003	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111112	MD97364								
201110	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20111103	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111207	MD97364								
201111	COT. FONDO ACTUA	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FO	20111205	2,43	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120113	MD97364								
201112	COT. FONDO ACTUA	17	17	304.000	536.471	COT. DEL MISMO FO	20120102	2,00	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120106	MD97364								
201201	COT. FONDO ACTUA	14	14	265.000	567.857	COT. DEL MISMO FO	20120201	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120413	CL82775								
201202	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120411	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120306	MD97364								
201203	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120302	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120403	MD97364								
201204	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120402	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120601	MD97364								
201205	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120601	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120705	MD97364								
201206	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120703	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120803	MD97364								
201207	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120802	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120905	MD97364								
201208	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20120903	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121004	MD97364								
201209	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20121002	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121102	MD97364								
201210	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20121101	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121205	MD97364								
201211	COT. FONDO ACTUA	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20121203	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130109	DA41593								
201212	COT. FONDO ACTUA	17	17	321.130	566.700	COT. DEL MISMO FO	20130102	2,43	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130204	AV41523								
201301	COT. FONDO ACTUA	21	21	413.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130201	3,00	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130716	MB98186								
201302	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130712	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130405	CL82775								
201303	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130402	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130503	DA41593								
201304	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130502	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130604	DA41593								
201305	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130531	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130703	DA41593								
201306	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130702	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130802	DA41593								
201307	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130801	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130905	DA41593								
201308	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20130902	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131002	DA41593								
201309	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20131001	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131105	DA41593								
201310	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20131101	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131211	DA41593								
201311	COT. FONDO ACTUA	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20131210	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140107	DA41593								
201312	COT. FONDO ACTUA	15	15	295.000	590.000	COT. DEL MISMO FO	20140103	2,14	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140204	DA41593								
201401	COT. FONDO ACTUA	23	23	472.267	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140203	3,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140305	DA41593								
201402	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140304	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140404	CL82775								
201403	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140402	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140506	DA41593								
201404	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140505	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140730	PM15416								
201405	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140603	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140730	PM15416								
201406	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140702	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140804	DA41593								
201407	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140801	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140903	DA41593								
201408	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20140902	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141002	DA41593								
201409	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20141001	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141106	DA41593								
201410	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20141104	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141202	DA41593								
201411	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20141201	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA41593								
201412	COT. FONDO ACTUA	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20150107	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150205	PC95967								
201501	COT. FONDO ACTUA	30	30	644.350	644.350	COT. DEL MISMO FO	20150204	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150304	DA41593								
201502	COT. FONDO ACTUA	30	30	644.350	644.350	COT. DEL MISMO FO	20150303	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150407	DA41593								
201503	COT. FONDO ACTUA	30	30	644.350	644.350																	

Identif. afiliado	C.C	67011916	MONTENEGRO	GOMEZ ELIZABETH	Periodo	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201602	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160404	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA41593						
201603	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160303	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160304	DA41593						
201604	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160513	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160516	DA41593						
201605	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160601	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160603	DA41593						
201606	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160701	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160705	PC95967						
201607	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160802	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160803	DA41593						
201608	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20160901	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160902	DA41593						
201609	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20161003	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161005	DA41593						
201610	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.456	689.456	COT. DEL MISMO	FO	20161101	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161102	DA41593						
201611	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20161216	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161220	DA41593						
201612	COT. FONDO ACTUA	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO	FO	20170104	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170107	DA41593						
201701	COT. FONDO ACTUA	30	30	738.000	738.000	COT. DEL MISMO	FO	20170208	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170209	DA41593						
201702	COT. FONDO ACTUA	30	30	738.000	738.000	COT. DEL MISMO	FO	20170303	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170315	DA41593						
201703	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.718	737.718	COT. DEL MISMO	FO	20170503	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA41593						
201704	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO	FO	20170508	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170510	DA41593						
201705	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.718	737.718	COT. DEL MISMO	FO	20170620	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170621	DA41593						
201706	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO	FO	20170731	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170801	DA41593						
201707	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.718	737.718	COT. DEL MISMO	FO	20170802	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170804	DA41593						
201708	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.718	737.718	COT. DEL MISMO	FO	20170906	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA41593						
201709	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.718	737.718	COT. DEL MISMO	FO	20171005	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171010	DA41593						
201710	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO	FO	20171114	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171116	DA41593						
201711	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO	FO	20171215	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171218	DA41593						
201712	COT. FONDO ACTUA	30	30	737.718	737.718	COT. DEL MISMO	FO	20180119	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180123	DA41593						
201801	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.243	781.243	COT. DEL MISMO	FO	20180205	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180207	DA41593						
201802	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO	FO	20180306	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180307	DA41593						
201803	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO	FO	20180405	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180409	DA41593						
201804	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO	FO	20180502	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180503	PC95967						
201805	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO	FO	20180601	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180605	DA41593						
201806	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO	FO	20180711	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180718	DA41593						
201807	COT. FONDO ACTUA	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO	FO	20180802	4,29	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180806	DA41593						
201808	COT. FONDO ACTUA	1	1	26.042	781.260	COT. DEL MISMO	FO	20181109	14	890312208	HOGAR INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181114	DA41593						

Detalle de Periodos Faltantes

Periodo	Número de días
200604	30
200605	31
200606	30
200607	31
200608	31
200609	30
200610	31
200611	30
200612	31
200701	31
200702	28
200704	30
200705	31
200706	30
200707	31
200708	31
200709	30
200710	31
200711	30
200712	31
200801	31
200802	29
200803	31
200804	30
200805	31
200806	30
200807	31
200808	31
200809	30
200810	31
200811	30
200812	31
200901	31
200902	28
200903	31
200904	30
200905	31
200906	30
200907	31
200908	31
200909	30
200910	31

Identif. afiliado .. C.C 67011916 MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH  
Periodo Número de días  
200911 30  
200912 31

Resumen de semanas

() Sem. acred. en el fondo ....	427,57	Días acred. en el Fondo .....	2993
() Sem. acred. origen Bono .....		Días acred. origen Bono .....	
() Sem. acred. otras AFPS .....		Días acred. otras AFPS .....	
() Sem. acred. otras Cotiz. ....		Días acred. otras Cotiz. ....	
() Sem. acred. revocatoria RP .....		Días acred. revocatoria RP .....	
() Sem. acred. revocatoria RV .....		Días acred. revocatoria RV .....	
() Total semanas acreditadas ..	427,57	Total días acreditados .....	2993
() Semanas simultáneas .....		Días simultáneos .....	
() Delta en semanas .....		Delta en días .....	

Total semanas para B y P .. 427,57 Total días para B y P .....

Total cotizaciones : 106  
Total días acreditados : 2993  
Total días cotiz. : 2993

Firma de Aceptación del Afiliado  
C.C 67011916 MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH  
FIN DEL REPORTE

Firma del Empleado que Asesora

47



## EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

### HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH identificado(a) con cédula de ciudadanía número 67.011.916 es afiliado(a) desde hace 67 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA (ACT APORTANTE ) \$7.367

A la fecha tiene un saldo de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (7.367).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los dos(2) días del mes de julio de 2020.

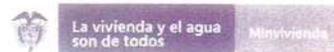
**ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER**  
Jefe División Cesantías

Generado por : Paola Andrea Zarate Villamil

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sabado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



48

FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS



FECHA	CONCEPTO	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	8	\$ 2.855,00	\$ 0,00	\$ 1.541.370,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	7	\$ 3.536,00	\$ 0,00	\$ 1.538.515,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	6	\$ 3.451,00	\$ 0,00	\$ 1.534.979,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	5	\$ 3.105,00	\$ 0,00	\$ 1.531.528,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	4	\$ 6.162,00	\$ 0,00	\$ 1.528.423,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	3	\$ 8.566,00	\$ 0,00	\$ 1.522.261,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	2	\$ 8.026,00	\$ 0,00	\$ 1.513.695,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	1	\$ 3.983,00	\$ 0,00	\$ 1.505.669,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	12	\$ 4.061,00	\$ 0,00	\$ 1.501.686,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	11	\$ 4.195,00	\$ 0,00	\$ 1.497.625,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	10	\$ 4.608,00	\$ 0,00	\$ 1.493.430,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	9	\$ 3.252,00	\$ 0,00	\$ 1.488.822,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	8	\$ 1.160,00	\$ 0,00	\$ 1.485.570,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	7	\$ 719,00	\$ 0,00	\$ 1.484.410,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	6	\$ 2.664,00	\$ 0,00	\$ 1.483.691,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	5	\$ 3.514,00	\$ 0,00	\$ 1.481.027,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	4	\$ 3.476,00	\$ 0,00	\$ 1.477.513,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	3	\$ 7.197,00	\$ 0,00	\$ 1.474.037,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	2	\$ 2.099,00	\$ 0,00	\$ 1.466.840,00
05/02/2017	CONSOLIDACION CESANTIAS	2014	0	\$ 675.000,00	\$ 0,00	\$ 1.464.741,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	4	\$ 3.755,00	\$ 0,00	\$ 789.741,00
04/03/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	3	\$ 7.856,00	\$ 0,00	\$ 785.986,00
03/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	2	\$ 7.914,00	\$ 0,00	\$ 778.130,00
02/24/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	1	\$ 3.062,00	\$ 0,00	\$ 770.216,00
02/24/2017	CONSOLIDACION CESANTIAS	2016	0	\$ 767.154,00	\$ 0,00	\$ 767.154,00

**Interés:** (Art. 12 Ley 432/98): Se reconocen y abonan en la cuenta de cesantías de los afiliados del sector público y es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

**Protección:** Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada.

Este Producto cuenta con Seguro de Depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico [revisorafiscal@fna.gov.co](mailto:revisorafiscal@fna.gov.co) y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico [defensoriafna@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafna@ustarizabogados.com).

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNA\_ahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

49

FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ  
CC 67011916  
FECHA EXPEDICIÓN: 02/07/2020  
HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA

INFORMACIÓN GENERAL			
SALDO DE CESANTIAS:	\$ 7.218,00	EMBARGOS VIGENTES:	NO
PROTECCIÓN ACUMULADA:	\$ 149,00	PIGNORACIÓN EXTERNA:	NO
TOTAL:	\$ 7.367,00	PIGNORACIÓN INTERNA:	NO

FECHA	CONCEPTO	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
06/09/2020	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2020	5	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.367,00
05/07/2020	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2020	4	\$ 10,00	\$ 0,00	\$ 7.367,00
04/07/2020	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2020	3	\$ 43,00	\$ 0,00	\$ 7.357,00
03/10/2020	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2020	2	\$ 47,00	\$ 0,00	\$ 7.314,00
02/07/2020	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2020	1	\$ 31,00	\$ 0,00	\$ 7.267,00
01/08/2020	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	12	\$ 18,00	\$ 0,00	\$ 7.236,00
12/09/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	11	\$ 7,00	\$ 0,00	\$ 7.218,00
11/08/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	10	\$ 12,00	\$ 0,00	\$ 7.211,00
10/08/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	9	\$ 17,00	\$ 0,00	\$ 7.199,00
09/09/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	8	\$ 6,00	\$ 0,00	\$ 7.182,00
08/08/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	7	\$ 15,00	\$ 0,00	\$ 7.176,00
07/09/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	6	\$ 20,00	\$ 0,00	\$ 7.161,00
06/07/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	5	\$ 22,00	\$ 0,00	\$ 7.141,00
05/07/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	4	\$ 35,00	\$ 0,00	\$ 7.119,00
04/09/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	3	\$ 32,00	\$ 0,00	\$ 7.084,00
03/07/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	2	\$ 41,00	\$ 0,00	\$ 7.052,00
02/08/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	1	\$ 43,00	\$ 0,00	\$ 7.011,00
01/10/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	12	\$ 20,00	\$ 0,00	\$ 6.988,00
12/03/2016	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	11	\$ 10,00	\$ 0,00	\$ 6.948,00

**Interés:** (Art. 12 Ley 432/98): Se reconocen y abonan en la cuenta de cesantías de los afiliados del sector público y es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente.

**Protección:** Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

**Este Producto cuenta con Seguro de Depósitos.**

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico [revisorfiscal@fna.gov.co](mailto:revisorfiscal@fna.gov.co) y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico [defensoriafna@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafna@ustarizabogados.com).

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAcolombia](http://www.facebook.com/FNAcolombia)  
Twitter: [FNAahorro](https://twitter.com/FNAahorro)  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

50

FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS



FECHA	CONCEPTO	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
11/06/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	10	\$ 11,00	\$ 0,00	\$ 6.938,00
10/01/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	9	\$ 8,00	\$ 0,00	\$ 6.927,00
09/03/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	8	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.919,00
08/03/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	7	\$ 11,00	\$ 0,00	\$ 6.919,00
07/03/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	6	\$ 19,00	\$ 0,00	\$ 6.908,00
06/05/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	5	\$ 33,00	\$ 0,00	\$ 6.889,00
05/08/2018	PAGO DE CESANTIAS	2018	5	\$ 0,00	\$ 2.453.000,00	\$ 6.856,00
05/02/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	4	\$ 6.272,00	\$ 0,00	\$ 2.459.856,00
04/02/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	3	\$ 17.073,00	\$ 0,00	\$ 2.453.584,00
03/02/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	2	\$ 15.505,00	\$ 0,00	\$ 2.436.511,00
02/08/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	1	\$ 3.532,00	\$ 0,00	\$ 2.421.006,00
02/08/2018	CONSOLIDACION CESANTIAS	2017	0	\$ 828.366,00	\$ 0,00	\$ 2.417.474,00
02/02/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	1	\$ 6.747,00	\$ 0,00	\$ 1.589.108,00
01/02/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	12	\$ 3.316,00	\$ 0,00	\$ 1.582.361,00
12/01/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	11	\$ 343,00	\$ 0,00	\$ 1.579.045,00
11/03/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	10	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 1.578.702,00
10/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	9	\$ 2.287,00	\$ 0,00	\$ 1.577.902,00
09/04/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	8	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.575.615,00
08/03/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	7	\$ 2.628,00	\$ 0,00	\$ 1.575.615,00
07/04/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	6	\$ 3.542,00	\$ 0,00	\$ 1.572.987,00
06/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	5	\$ 7.540,00	\$ 0,00	\$ 1.569.445,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	4	\$ 3.225,00	\$ 0,00	\$ 1.561.905,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	3	\$ 6.815,00	\$ 0,00	\$ 1.558.680,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	2	\$ 6.936,00	\$ 0,00	\$ 1.551.865,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	1	\$ 2.694,00	\$ 0,00	\$ 1.544.929,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	12	\$ 865,00	\$ 0,00	\$ 1.542.235,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.541.370,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.541.370,00
05/02/2017	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2016	9	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.541.370,00

**Interés:** (Art. 12 Ley 432/98): Se reconocen y abonan en la cuenta de cesantías de los afiliados del sector público y es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

**Protección:** Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada.

**Este Producto cuenta con Seguro de Depósitos.**

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico [revisorfiscal@fna.gov.co](mailto:revisorfiscal@fna.gov.co) y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico [defensoriafna@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafna@ustarizabogados.com).

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: [@FNA\\_ahorro](https://twitter.com/FNA_ahorro)  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



Caja de compensación del Valle del Cauca  
NIT 890.303.208-5

Santiago de Cali, 02 Julio 2020

ELIZABETH MONTENEGRO GOMEZ, identificado(a) con Cédula N° 67011916 no se encuentra afiliado(a) a la caja de compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi - Comfandi y actualmente registra los siguientes beneficiarios:

Nombre y apellido	Tipo de documento	Número de documento	Parentesco
YULIANA SAA MONTENEGRO	Tarjeta de identidad	1005894067	Hijo
VIVIAN CORTES MONTENEGRO	Tarjeta de identidad	1110285239	Hijo
MEL ISABELLA CORTES MONTENEGRO	Tarjeta de identidad	1110293445	Hijo
PATERSON CORTES CASTILLO	Cédula	14609199	Cónyuge - Compañera

#### Relación del historial de afiliación a la caja de compensación

NIT	Tipo de Afiliado	Razón Social	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
8903122083	Afiliado Dependiente	HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA	2014-01-08	2018-08-01

Cordialmente,

*Julián Andrés Hernández*

#### Julián Andrés Hernández Restrepo

Jefe de Canales de Atención y Experiencia al Cliente  
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca  
NIT 890.303.208-5

25

BIENESTAR FAMILIAR		ENTIDADES CONTRATADAS PARA OPERAR PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA EN 2018 REGIONAL VALLE DEL CAUCA							INFORMACIÓN PÚBLICA
HOGAR INFANTIL BARRIO LLERAS CAMARGO	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	450	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CR 51A CL 7 OESTE ESQUINA	5512262	HINFANTIL@EMICALL.NET.COM
HOGAR INFANTIL CAIP SAN VICENTE CASA SANTODOMINGO	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	165	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 13 48 A C3	3348376	
HOGAR INFANTIL CASITA DE CHOCOLATE	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	200	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 41 F 45 01	3384189	HICASITADECHOCOLATE@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL EL AMPARO DE LOS NIÑOS	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	100	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 72 26 A 37	6632488	HOGARINFANTILELAMPARO@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL JUGUETONES	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	135	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 7 H 73 37	6625055	HOGARJUGUETONES72@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL LA FLAUTA MAGICA	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	100	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 4 43 20	5532651	HILAFLAUTAMAGICA@GMAIL.COM
HOGAR INFANTIL LOS CALEÑITOS	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	160	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 13 B 3 00 OESTE	8937654	ADMINISTRACION@LOSCALENITOS.COM
HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	140	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 17 A 33 II 18	4413292	ANDREA_PAREDES@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL MAMBRU	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	100	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 38 4 107	5570442	
HOGAR INFANTIL MIS AÑOS DE FANTASIA	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	125	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 49 N 3 N 104	6648137	HIFANTASIA@YAHOO.ES
HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	210	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 46 47 C 20	3376625	RIN_RENACUAJO@YAHOO.COM
HOGAR INFANTIL TERNURA	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	100	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 7 B 72 B 40	3721075	HOGARINFANTILTERNURA@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL VILLÁCOLOMBIA	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	120	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 51 11 21	4413194	
MARROQUIN DOS SUR C	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	264	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	DG 26 P 6 96 53	3792547	IVONNI1978@HOTMAIL.COM
FUNDACOB	Valle Del Cauca	Sevilla	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	1824	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	CL 5 C 42 34 BRR	3173790887	IVETTE-8812@HOTMAIL.COM
FUNDACOB	Valle Del Cauca	Sevilla	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	1824	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	TEQUENDAMA	3173790887	IVETTE-8812@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL CASA DE LA PROVIDENCIA	Valle Del Cauca	Sevilla	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	245	Valle Del Cauca	Sevilla	CL 5 C 42 34 BRR	3173790887	IVETTE-8812@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL LOS PICARINES	Valle Del Cauca	Sevilla	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	180	Valle Del Cauca	Caicedonia	KR 50 48 27	2197037	CASAPROV339@HOTMAIL.COM
AHB LAZARO SAN JOSE	Valle Del Cauca	Toro	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	216	Valle Del Cauca	Toro	KR 16 5 43	2160973	H.L.OSPICARINES@HOTMAIL.COM
AHB LAZARO SAN JOSE	Valle Del Cauca	Toro	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	216	Valle Del Cauca	Toro	CL 12 4 56 BRR PALERMO	2210775	
APHB EL CASTILLO	Valle Del Cauca	Toro	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	252	Valle Del Cauca	Toro	CL 12 4 56 BRR PALERMO	2210775	
ASOCIACION DE HOGARES INFANTILES DEL VALLE	Valle Del Cauca	Tulua	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	252	Valle Del Cauca	Toro	KR 2 9 33	2210545	
CENTRO COMUNITARIO PARA LA INFANCIA TOMAS URIBE URIBE	Valle Del Cauca	Tulua	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	111	Valle Del Cauca	Santiago De Cali	KR 2 9 33	2210545	
HOGAR INFANTIL ADORABLES	Valle Del Cauca	Tulua	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	200	Valle Del Cauca	Tulua	KR 30 A 9 A 14	3816838	ASOHIVA@GMAIL.COM
CHIQUITINES	Valle Del Cauca	Tulua	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	70	Valle Del Cauca	Tulua	KR 30 CALLE 1 9 ESQUINA	2245134	TOMAS_URIBE2@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL SONRISITAS LA MARINA	Valle Del Cauca	Tulua	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	80	Valle Del Cauca	Tulua	CL 13 22 A 23	2322589	HICHIQUITINES58@HOTMAIL.COM
HOGAR INFANTIL TRAVESURAS	Valle Del Cauca	Tulua	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	120	Valle Del Cauca	Tulua	CORREGIMIENTO LA MARINA	2260044	YEALEXA11@HOTMAIL.COM
AHB LA INMACULADA	Valle Del Cauca	Versalles	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	108	Valle Del Cauca	Tulua	CL 19 CARRERA 1 4 ESQUINA	2302013	HOGARINFANTILTRAVESURAS@HOTMAIL.COM
							CL 10 8 15 BRR LAS OLIVAS	3207404926	ASOINICBF@HOTMAIL.COM

Paciente: MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH  
Identificación: CC 67011916

Disestesias en territorio del radial.

Rx de humero: Fractura consolidada, alcinjerto estructurado, material de osteosíntesis en posición.

Plan:  
Control en 1 mes con electromiografía.  
Se solicita que se realice nueva electromiografía de control para definir estado de lesión nervio radial + velocidades de conducción.  
Se explica a la paciente.  
Fisioterapia con electroestimulación.  
Incapacidad a partir del 14 de Febrero de 2016

Diagnósticos de egreso	Ubicación	Tipo DX
17-febrero-2016 9:51 am		Impresion Diagnóstica
-- (G563) LESION DEL NERVIO RADIAL		

ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Médico

8394/92

Tarjeta Profesional

Impreso por: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

el 09 de marzo de 2016

Total atenciones: 16

MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH

Identificación: CC 67011916

Pendiente autorización de procedimiento quirúrgico.  
Se solicita concepto por medicina laboral. Se considera que dadas las características de la lesión la paciente se beneficia de realizar reincorporación laboral con restricciones para carga de peso.

**Diagnósticos de egreso**  
16-diciembre-2015 11:37 am

-- (G563) LESION DEL NERVI0 RADIAL

Ubicación

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4577560

Fecha y Hora Ingreso: 26-enero-2016 10:54 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

-- (G563) LESION DEL NERVI0 RADIAL

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

26-enero-2016 11:42 am

Ortopedia infecciones,  
prequirurgica

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

dx:

reconstruccion de humero derecho  
neuropraxia del nervio radial derecho tardia

programada para cirugía en clínica de los remedios el 2 de Febrero 3 pm  
plna: retiro de material de osteosintesis, revision con placa mas corta de acuerdo a hallazgos intraoperatorios

se firma consentimiento informado  
se formulan exámenes prequirurgicos

incapacidad a partir del 15 de Enero de 2016

**Diagnósticos de egreso**

26-enero-2016 11:45 am

-- (G563) LESION DEL NERVI0 RADIAL

Ubicación

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4638214

Fecha y Hora Ingreso: 17-febrero-2016 8:56 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

-- (G563) LESION DEL NERVI0 RADIAL

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

17-febrero-2016 9:51 am

Ortopedia infecciones,  
prequirurgica

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

dx:

reconstruccion de humero derecho  
neuropraxia del nervio radial derecho tardia

pop de cirugía el 2 de febrero 2016  
se retiro de material de osteosintesis, revision con placa mas corta de acuerdo a hallazgos intraoperatorios

S. Perdida de la movilidad del quinto dedo mano derecha en el pop

o. Buen estado general.

Herida quirúrgica: Miembro superior derecho con herida quirúrgica cicatrizada, no signos d e infección. Limitación para la extensión del quinto cuarto y primer dedo mano derecha.

Identificación: CC 67011916

pulgar y anular, no traumas ni otros síntomas asociados. Previo a esto parestesias en territorio radial. Síntomas que iniciaron tardíamente a reconstrucción de humero con aloinjerto.

Antecedentes:  
 Patológicos: No  
 Alérgicos: No  
 Tóxicos: No  
 Qx: Los referidos

Rsss: No gastritis

Examen Físico:  
 MSD: Codo: Estable AMAS: 70 - 140°, Pronación 40°, supinación 20°.  
 Muñeca: AMAS completos, tríceps M4, extensores de muñeca M3, Extensores de 2o, 3er y 4o dedo M3, Extensores de 1er y 4o dedo M1, anestesia en dorso de muñeca.

Paciente valorado en conjunto con cirujano de mano, por lo que se recomienda realizar retiro de material de osteosíntesis ante deterioro de síntomas neurológicos. Como se realizó reconstrucción con aloinjerto es probable por los hallazgos radiológicos que aun no hay osteointegración completa por lo que será necesario realizar nueva osteosíntesis con una placa más corta que no este en contacto con nervio radial. Se explica a la paciente. Se solicitan autorizaciones para el procedimiento quirúrgico.

Diagnósticos de egreso	Ubicación	Tipo DX
13-noviembre-2015 10:58 am		
-- (G563) LESION DEL NERVI0 RADIAL		Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4507128

Fecha y Hora Ingreso: 16-diciembre-2015 10:43 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO Registro: 8394/92

Diagnósticos	Ubicación	Tipo DX
-- (G563) LESION DEL NERVI0 RADIAL	Derecha	Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

16-diciembre-2015 11:36 am

Ortopedia infecciones.

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Paciente refiere que hace 4 meses presenta limitación para la extensión de pulgar y anular, no traumas ni otros síntomas asociados. Previo a esto parestesias en territorio radial. Síntomas que iniciaron tardíamente a reconstrucción de humero con aloinjerto.

Antecedentes:  
 Patológicos: No  
 Alérgicos: No  
 Tóxicos: No  
 Qx: Los referidos

Rsss: No gastritis

Examen Físico:  
 MSD: Codo: Estable AMAS: 70 - 140°, Pronación 40°, supinación 20°.  
 Muñeca: AMAS completos, tríceps M4, extensores de muñeca M3, Extensores de 2o, 3er y 4o dedo M3, Extensores de 1er y 4o dedo M1, anestesia en dorso de muñeca.

Paciente valorado en conjunto con cirujano de mano, por lo que se recomienda realizar retiro de material de osteosíntesis ante deterioro de síntomas neurológicos. Como se realizó reconstrucción con aloinjerto es probable por los hallazgos radiológicos que aun no hay osteointegración completa por lo que será necesario realizar nueva osteosíntesis con una placa más corta que no este en contacto con nervio radial. Se solicitan nuevas radiografías. Se realiza prorroga de incapacidad médica

MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH

Identificación: CC 67011916

RX DE HUMERO PLACA BUENA POSICION SIN AFLOJAMIENTO, CON CONSOLIDACION A NIVEL DE HUMERO PROXIMAL, NO CLARO SIGNOS DE NECROSIS. INJERTOS INTERGRADOS

PLAN, VAL CIRUGIA DE MANO PARA DETERMINAR POSIBLE NECESIDAD DE TRANSFERENCIA PARA MEJORAR EXTENSION DEL PULGAR.  
NUEVA RX DE CODO AP Y LAT ADECUADA, PARA DEFINIR ANGULACION Y DEFOMIDAD EN EL PLANO AP Y LAT.  
17 DE OCTUBRE PRORROGA INCAPACIDAD

**Diagnósticos de egreso**

02-octubre-2015 8:50 am

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Ubicación

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4437343

Fecha y Hora Ingreso: 11-noviembre-2015 8:51 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

11-noviembre-2015 11:17 am

control con electromiografía y radiografías

paciente refiere que no ha mejorado de la movilidad en la mano y esta aumentado la hipoestesia en dorso de mano  
no dolor en hombro

paciente que 7 meses después de cirugía hace 4 meses presenta mano caída con electromiografía inicial normal y ahora con control no claro de lesoi ncompleta

al examen con hipoestesia del dorso de la mano y incapacidad para extensión del pulgar y del 4 dedo solamente  
que no es claro con los hallazgos de la electromiografía

cirugía de mano ordneo solo terapia

se decide prorrogar incapacidad y se cita a junta medica para evaluacoin con grupo de mano cmi

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

**Diagnósticos de egreso**

11-noviembre-2015 11:18 am

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Ubicación

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4443126

Fecha y Hora Ingreso: 13-noviembre-2015 10:17 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

-- (G563) LESION DEL NERVIO RADIAL

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Fórmula médica**

13-noviembre-2015 10:57 am

INSUMOS CIRUGIA

PLACA ANATOMICA DE HUMERO PROXIMAL  
SET E INSTRUMENTAL PLACA DE HUMERO

**Nota de control**

13-noviembre-2015 10:56 am

Ortopedia infecciones.

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Paciente refiere que hace 4 meses presenta limitación para la extensión de

Identificación: MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH  
CC 67011916

IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSIÓN DEL PULGAR DERECHO CON DISMINUCIÓN DE LA FUERZA Y ELECTROMIOGRAFIA DE CONTROL

**PLAN**

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL SE SOLICITA ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS POR RADIOLOGO OSTEOMUSCULAR PARA SEGUIR TRAYECTO TENDINOSO Y VALROAR SI HAY RUPTURA YA QUE SON VARIOS LOS COMPARTIMENTOS COMPROMETIDOS

PENDIENTE RADIOGRAFIA DE HUMERO Y HOMBRO DERECHO PARA CONTROL DE CIRUGIA DE HOMBRO LAS CUALES YA SE TOMARON PENDIENTE ENTREGA DE LOS MISMOS, ECOGRAFIA OSTEOMUSCULAR MUÑECA Y ANTEBRAZO SE PRORROGA INCAPACIDAD POR UN MES A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE

**Diagnósticos de egreso**

16-septiembre-2015 10:34 am

Ubicación

Tipo DX

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4361888

Fecha y Hora Ingreso: 02-octubre-2015 8:25 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

02-octubre-2015 8:47 am

ORTOPEDIA INFECTO  
DEFOMIDADES Y ALARGAMIENTOS

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

POP 6 DE NOVIEMBRE 2014 DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON ALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL

EF, HOMBRO FLEXION Y ABDO HACTA 90 GRADOS, RI 60 GRADOS, RE 40 GRADOS, EXTENSION 20 GRADOS, CICATRIZ ABORDAJE DELTOPECTORAL QUELOIDE ESTABLE, ACORTAMIENTO DEL BRAZO DERECHO, CODO CON PERDIA DE TRIANGULO ARTICULAR, CON FLEXION 130 GRADOS EXTENSION - 45 GRADOS, DEFOMIRIDAD DE LA COLUMNA LATERAL HASTA CONDILO, CICATRIZ LOCAL ESTABLE, ANTEBRAZO, HIPOESTESIA EN AREA RADIAL EN MANO LADO RADIAL.LOGRA FLEXION MUÑECA Y EXTENSION COMPLETA, LESION COMPLETA DE EXTSNORES DEL 4TO DEDO, LESION DEL 1MER Y TERCE COMPARTIMENTE DEL 1MER DEDO EXTENSOR.

**ENG + NEUROCONDUCCION:**

NEUROPATIA SEGEMENTARIA DEL NERVI0 MEDIANO DERECHO A NIVEL DE LA MUÑECA CON COMPROMISO DESMIELINIZANTE. SIND TUNEL CARPO.

LESION AXIOANL INCOMPLETA DEL NERVI0 RADIAL DERECHO, DESDE INERVACION BRAQUIORADIAL, COMPROMISO MOTOR, CON SIGNOS DE REINERVACION Y EXTENSOR RADIAL DEL CARPO.

**ECOGRAFIA NORMAL:**

RMN DE ANTEBRAZO: HIPOTROFIA MUSCULAR COMPARTIMENTO EXTENSOR SUPERFICIAL Y PROFUNDO, MUSCULO SUPINODOR, OSTEOFITOS EN 4TO MTC POR POSIBLE ARTOSIS.

TAC DE CODO CON ARTROSIS IMPORTANTE DE ARTICULACION DEL CODO, CON DEFORMIDAD DE PREDOMINIO CONDILO HUMERAL CON ESCLEROSIS IMPORTANTE EN PATELA HUMERAL METAFEOEPISIFIARIA. DESCTRUCCION ARTICULAR RADIOHUMERAL IMPORTANTE Y FOSA OLECRANEANA.

RX DE CODO POSICIONES OBLICUAS NO APY LAT DIFICIL VALORACION

MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH

Identificación: CC 67011916

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4248003

Fecha y Hora Ingreso: 12-agosto-2015 8:02 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos****Ubicación****Tipo DX**

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

12-agosto-2015 9:59 am

ORTOPEDIA INFECTO

DEFOMIDADES Y ALARGAMIENTOS

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

POP 6 DE NOVIEMBRE 2014 DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON ALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL

PACIENTE REFERE HCE TRES SEMANAS DE FORMA AGUDA PRESENTO IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSION DEL CUARTO DEDO Y PULGAR MANO DERECHA SIN ANTECEDENTE CLARO DE TRAUMA AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSION DE LA METACARPOFALANGICA DEL CUARTO DEDO MANO DERECHA E IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSION DEL PULGAR DERECHO CON DISMINUCION DE LA FUERZA A NIVEL DE INTEROSEOS, PARESTESIAS EN PRIMER Y SEGUNDO DEDOS (QUE YA VENIA PRESENTANDO), EDEMA Y DOLOR EN MUÑECA Y TERCIO DISTAL DE ANTEBRAZIO EN REGION DE LOS EXTENSORES SIN CAMBIOS CLINICOS A NIVEL DE HUMERO

PROBABLE RUTPURA TENDINOSA

SE SOLICITA DE FORMA URGENTE RESONANCIA DE ANTEBRAZO DERECHO PARA VALORAR RUPTURA TENDINOSA. CONTROL CON RESULTADOS

**Diagnósticos de egreso**

12-agosto-2015 9:59 am

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

**Ubicación****Tipo DX**

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4328332

Fecha y Hora Ingreso: 16-septiembre-2015 9:02 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos****Ubicación****Tipo DX**

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

16-septiembre-2015 10:20 am

PACIENTE DE 37 AÑOS QUIEN SE LE REALIZO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014 UNA RECONSTRUCCION DEL HUMERO DERECHO POR UNA OSTEOMELITIS CRONICA RESULTA

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

LA PACIENTE REFIERE ESTAR PRESENTANDO DESDE HACE 3 MESES PARESTESIAS Y DISESTESIAS QUE INICIAN EN EL TERCIO DISTAL DEL ANTEBRAZO Y SE EXTIENDE PROGRESIVAMENTE A TODA LA MANO DERECHA, ESTA SENSACION INICIA ESPONTANEAMENTE Y EN OCASIONES TRAS LA ACTIVIDAD. TAMBIEN REFIERE DIFICULTAD PARA EXTENDER EL 1 Y 4 DEDO DE LA MANO DERECHA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 3 MESES

TRAE ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DEL 22 DE AGOSTO CON RESULTADO NORMAL, TRAE RESONANCIA MAGNETICA DONDE NO SE OBSERVA LESION LOS CORTES SON MUY AMPLIOS Y DE MALA CALIDAD

AL EXAMEN FISICO SE EVIDENCIA EDEMA, CALOR Y DOLOR A LA PALPACION EN TERCIO DISTAL DEL ANTEBRAZO Y MANO DERECHA. PRESENTA IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSION DEL 4 DEDO E

MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH

Identificación: CC 67011916

REINTEGRACION LABORAL CON RESTRICCIÓN PARA CARGA DE OBJETOS PESADOS, SE SOLICITA VALORACION POR MEDICINA LABORAL. SE DA CITA CONTROL EN 4 MESES CON RADIOGRAFIAS. SE DA INCAPACIDAD MEDICA A PARTIR DEL 06.03.2015 POR 30 DIAS.

**Diagnósticos de egreso**  
06-marzo-2015 10:18 am

Ubicación

Tipo DX

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 4156107

Fecha y Hora Ingreso: 01-julio-2015 7:22 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

01-julio-2015 8:39 am

ORTOPEDIA INFECTO  
DEFOMIDADES Y ALARGAMIENTOS

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

POP 6 DE NOVIEMBRE 2014 DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON ALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL. ESTA LABORANDO DESDE ABRIL.

S. REFIERE DOLOR PUNZANTE A NIVEL AXILAR CON MOVIMIENTO REPETITIVO, DISESTECIAS EN REGON DORSAL DE 1-2 RAYO. DOLOR AUMENTA CON EJERCICIOS DE RESISTENCIA.

O. CICATRIZ LONGITUDINAL EN CARA INTERNA DE HOMBRO Y BRAZO SIN SIGNOS DE INFECCION DOLOROSA. CODO CON DEFORMIDAD EN FLEXION EN 40 GRADOS, FLEXION DE LOS 120 GRADOS, EXTENSION -45GRADOS, SENSIBILIDAD EN AREAS AUTONOMAS CONSERVADA, AMA HOMBRO ABD 90 FLEXION 70, RE 50 RI 20 GRADOS, BRAZO IZQUIERDO ACORTADO, ANTEBRAZO SUPINACION 0 GRADOS PRONACION 50 GRADOS, MEJORIA PARA MOVILIDAD DEPENDIENTE DE RADIAL.

RX DE CONTROL: SE OBSERVA PROCESO INTEGRACION DE ALOINJERTO, SIN ABSORCION DEL MISMO, NO SIGNOS DE AFLOJAMIENTO DE MATERIAL O FATIGA. RX DE VOCO DEFORMIDAD EN VARO, ARTROSIS SEVERA POR INCONGRUENCIA ARTICULAR SECUELAR A OSTEOMIELITIS.

A.P: PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, CON MEJORIA FUNCIONAL DE MOVILIDAD DE HOMBRO AUNQUE FALTA FUERZA MUSCULAR QUE LIMITA POR DOLOR, PENDIENTE VALORACION POR MEDICINA LABORAL. PACIENTE REFIERE DESEO DE MEJORAR MOVILIDAD DE CODO, POR LO CUAL SE SOLICITARAN ESTUDIOS PARA DEFINIR MANEJO. ACTUALEMNTE EN MENEJO DE LESION PROXIMAL DE HUMERO CON OSTEOSINTESIS MAS INJERTO. SE ORDEN TAC CON RECONSTRUCCION DE CODO DERECHO Y RX DE CODO AP Y LAT Y HUMERO CONTROL, PARA ESTUDO, CITA CONTROL CON RESULTADOS EN 3 MESES. SE ORDENA KENACORT M PARA INFILTRACION A NIVEL DE CICATRIZ QX QUELOIDE DOLOROSA. INDICACIONES

**Notas Aclaratorias**

01-julio-2015 8:58 am

KENACORT M AMPOLLA PARA INFILTRAR N. 1

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

CONTRACTUBE CREMA TUBO N. 1

APLICAR SOBRE CICATRIZ 2 VECES AL DIA, REALIZAR MASAJES LOCALES

**Diagnósticos de egreso**

01-julio-2015 8:58 am

Ubicación

Tipo DX

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Impresion Diagnóstica

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]	Derecha	Impresion Diagnóstica
<p><b>Nota de control</b>  <b>16-enero-2015 9:56 am</b></p> <p>ORTOPEDIA INFECTO DEFOMIDADES ALARGAMIENTOS</p> <p style="text-align: right;">ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA</p> <p>POP 6 DE NOVIEMBRE DIAS DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON ALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL.</p> <p>S, BUEN MANEJO DE DOLOR, NO FIEBRE, EN FISIOTERAPIA CON MEJORIA DE MOVILIDAD</p> <p>O. HERIDA EN BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEHICENCIA DE LA SUTURA, CODO CON DEFORMIDAD EN FLEXION EN 40 GRADOS, FLEXION DE LOS 110 GRADOS , SENSIBILIDAD EN AREAS AUTONOMAS CONSERVADA, MEJORIA PARA MOVILIDAD DEPENDIENTE DE RADIAL.</p> <p>RX MUESTRAN HALOINJERTO INTERCALAR EN HUMERO PROXIMAL EN POSICION, OSTEOSINTESIS ESTABLE Y BUENA ALINEACION DE HUMERO, HUMERO REDUCIDO, NO REABSORCION, NI SECUESTRO DEL ALOINJERTO CODO CON DEFOMIDAD EN VARO, CON INCONGRUENCIA ARTICULAR</p> <p>A. BUENA EVOLUCUON POP, CON MEJORIA DE NEUROAPRAXIA DEL RADIAL.</p> <p>PLAN: SE DAN RECOMENDACIONES DE MOVILIDAD, EN MANO, MUÑECA Y CODO, TERAPIA FISICA PARA NEUROESTIMULACION DEL RADIAL, MOVILIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL HOMBRO.</p> <p>SE PRORROGA INCAPACIDAD A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DEL 2015</p>		
<p><b>Diagnósticos de egreso</b>  <b>16-enero-2015 9:56 am</b></p>		
-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]	Ubicación	Tipo DX
		Impresion Diagnóstica
<b>INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION</b>		<b>Atención Nro: 3886454</b>
Fecha y Hora Ingreso: <b>06-marzo-2015 8:43 am</b>		
Médico Principal: <b>ZULUAGA BOTERO MAURICIO</b> Registro: <b>8394/92</b>		
<p><b>Diagnósticos</b></p>		
-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]	Derecha	Impresion Diagnóstica
<p><b>Nota de control</b>  <b>06-marzo-2015 10:18 am</b></p> <p>ORTOPEDIA INFECTO DEFOMIDADES Y ALARGAMIENTOS</p> <p style="text-align: right;">ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA</p> <p>POP 6 DE NOVIEMBRE 2013 DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON ALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL.</p> <p>S. PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON MEJORIA FUNCIONAL DE HOMBRO Y BRAZO, AHORA TOLERANDO TERAPIA FISCA, SIN FIEBRE O INFECCION LOCAL.</p> <p>O. CICATRIZ LONGITUDINAL ENC RA INTERNA DE HOMBRO Y BRAZO SIN SIGNOS DE INFECCION. CODO CON DEFORMIDAD EN FLEXION EN 40 GRADOS, FLEXION DE LOS 110 GRADOS , SENSIBILIDAD EN AREAS AUTONOMAS CONSERVADA, MEJORIA PARA MOVILIDAD DEPENDIENTE DE RADIAL.</p> <p>RX DE CONTROL: SE OBSERVA PROCESO INTEGRACION DE ALOINJERTO</p> <p>A.P: PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, CON MEJORIA FUNCIONAL, EN QUIEN SE CONSIDERA PUEDE INICIAR PROCESO DE</p>		

Nombre: MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH  
 Identificación: CC 67011916

Página: 3

S, BUEN MANEJO DE DOLOR, NO FIEBRE, UTILIZANDO INMOVILIZADORE EN AVION  
 O. HERIODA EN BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEHICENCIA DE LA SUTURA, CODO CON DEFOMIAD EN FLEXION EN 110 GRADOS, FLEXION DE LOS 110 A LOS 150 GRADOS, SENSIBILIDAD EN AREAS AUTONOMAS CONSERVADA, LIMITACION PARA MOVILIDAD DEPENDIENTE DE RADIAL. MOVILIDAD PASIVA DE LA MANO Y PERFUSION DISTAL ADECUADA  
 RX MUESTRAN HALOINJERTO INTERCALAR EN HUMERO PROXIMAL EN POSICION, OSTEOSINTESIS ESTABLE Y BUENA ALINEACION DE HUMERO, IN EMBARGO SE EVIDENCIA SUBLUXACION INFERIOR EN UNA PROYECCION

A. BUENA EVOLUCION POP, SIN EMBARGO CURSA CON NEUROAPRAXIA DEL RADIAL.

PLAN: SE DAN RECOMENDACIONES DE MOVILIDAD, EN MANO, MUÑECA Y CODO, USO DE INMOVILIZADOR EN AVION PERMANENTE Y EJERCICIOS PENDULARES, CITA DE CONTROL EN 8 DIAS CON RX, TERAPIA FISICA PARA NEUROESTIMULACION DEL RADIAL.

FERULA MUÑECA DEDOS EN NEURO PARA EVITAR CONTRACTURA EN FLEXION

INCAPACIDAD VIGENTE

**Notas Aclaratorias**

09-diciembre-2014 10:17 am

FERULA EN NEUTRO PARA MUÑECA Y DEDOS MANO DERECHA

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

**Diagnósticos de egreso**

09-diciembre-2014 10:17 am

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Ubicación

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 3732118

Fecha y Hora Ingreso: 16-diciembre-2014 9:33 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Ubicación

Tipo DX

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

16-diciembre-2014 12:35 pm

control con radiografias

paciente refiere estar muy bien

no dolor

persiste mano caída sin compromiso sensitivo completo

radiografias muestra buen posicion de la placa y el aloinjeto

se ordeno ferula para mono caída y fisioterapia con estimulación electrica para dorsiflexores de muñeca y pendulares en hombro

se cita en un mes con radiografias

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

**Diagnósticos de egreso**

16-diciembre-2014 12:38 pm

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Ubicación

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 3786587

Fecha y Hora Ingreso: 16-enero-2015 8:14 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos**

Ubicación

Tipo DX

MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH

Identificación: CC 67011916

24-octubre-2014 12:04 pm

SS INMOVILIZADOR DE HOMBRO EN ABDUCCION ( EN AVION)

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SE REQUIERE PARA EL POST OPERATORIO INMEDIATO

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 3669982

Fecha y Hora Ingreso: 18-noviembre-2014 9:47 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos****Ubicación****Tipo DX**

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

18-noviembre-2014 10:31 am

ORTOPEDIA INFECTO DEFOMIDADES ALARGAMIENTOS

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

POP 12 DIAS DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON HALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL.

S, BUEN MANEJO DE DOLOR, NO FIEBRE, UTILIZANDO INMOVILIZADOE EN AVION

O. HERTODA EN BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN DEHICENCIA DE LA SUTURA, CODO CON DEFOMIAD EN FLEXION EN 100 GRADOS, FLEXION DE LOS 100 A LOS 140 GRADOS, SENSIBILIDAD EN AREAS AUTONOMAS CONSERVADA, LIMITACION PARA MOVILIDAD DEPENDIENTE DE RADIAL. MOVILIDAD PASIVA DE LA MANO Y PERFUSION DISTAL ADECUADA, RX MUESTRAN HALOINJERTO INTERCALAR EN HUMERO PROXIMAL EN POSICION, OSTEOSINTESIS ESTABLE Y BUENA ALINEACION DE HUMERO

A. BUENA EVOLUCUON POP, SIN EMBARGIO CURSA CON NEUROAPRAXIA DEL RADIAL.

PLAN: SE DAN RECOMENDACIONES DE MOVILIDAD, EN MANO, MUÑECA Y CODO, CABESTRILLO PERMANENTE Y EJERCICIOS PENDULARES, RETIRO DE OPUNTOS EN 10 DIAS, CITA DE CONTROL EN 15 DIAS CON RX

SE PRORROGA INCAPACIDAD POR 30 DIAS A PARTIR DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2014

**Notas Aclaratorias**

18-noviembre-2014 10:41 am

SS CABESTRILLO SIMPLE PARA ADLTO

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

18-noviembre-2014 10:42 am

RETIRO DE PUNTOS EN 10 DIAS

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

**Diagnósticos de egreso****Ubicación****Tipo DX**

18-noviembre-2014 10:42 am

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Impresion Diagnóstica

**INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION**

Atención Nro: 3718182

Fecha y Hora Ingreso: 09-diciembre-2014 9:48 am

Médico Principal: ZULUAGA BOTERO MAURICIO

Registro: 8394/92

**Diagnósticos****Ubicación****Tipo DX**

-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Derecha

Impresion Diagnóstica

**Nota de control**

09-diciembre-2014 10:14 am

ORTOPEDIA INFECTO DEFOMIDADES ALARGAMIENTOS

ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

POP 12 DIAS DE RECONSTRUCCION DE HUMERO PROXIMAL DERECHO CON HALOINJERTO Y OSTEOSINTESIS POR PERDIDA SEPTICA DE HUMERO PROXIMAL.

**Vocación de Servicio****Identificación del Paciente**

<b>Paciente:</b>	<b>MONTENEGRO GOMEZ ELIZABETH</b>	<b>Edad:</b>	38 Años
<b>Identificación:</b>	CC 67011916	<b>Sexo:</b>	Femenino
<b>Dirección:</b>	CRA 17 A N33B-16 - Santiago de Cali - VALLE DEL CAUCA	<b>Teléfono:</b>	3128047227
<b>INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION</b>			<b>Atención Nro: 3206704</b>
Fecha y Hora Ingreso: 19-marzo-2014 9:51 am			
<b>Médico Principal:</b>	<b>ZULUAGA BOTERO MAURICIO</b>	<b>Registro:</b>	8394/92
<b>Diagnósticos</b>		<b>Ubicación</b>	<b>Tipo DX</b>
-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS] DE HUEMRO PROXIMAL COPN DEFECTO OSEO POR OSTEOMIELITIS		Derecha	Impresion Diagnóstica
<b>Fórmula médica</b>			
19-marzo-2014 11:44 am			
ALOINJERTO			
ALOINJERTO DE HUMERO PROXIMAL DERECHO			
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS			
PLACA PHILUS LARGA			
TORNILLOS SET			
SUTURA DE ANCLAJE			
ALOINJEERTO HUMERO PROXIMAL DERECHO			
<b>Notas Aclaratorias</b>			
19-marzo-2014 12:22 pm			
PACIENTE QUIEN SE ENCOTRABA EN CITA POR ORTOPEDIA EL DIA DE HOY Y SALI E CONSULTA A LAS 12 Y 20 AM			
ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
<b>Diagnósticos de egreso</b>		<b>Ubicación</b>	<b>Tipo DX</b>
19-marzo-2014 12:22 pm			
-- (M841) FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS] DE HUEMRO PROXIMAL COPN DEFECTO OSEO POR OSTEOMIELITIS			Impresion Diagnóstica
<b>INGRESO A: DR. MAURICIO ZULUAGA B. - RECONSTRUCCION</b>			<b>Atención Nro: 3628377</b>
Fecha y Hora Ingreso: 24-octubre-2014 8:48 am			
<b>Médico Principal:</b>	<b>ZULUAGA BOTERO MAURICIO</b>	<b>Registro:</b>	8394/92
<b>Nota de control</b>			
24-octubre-2014 11:40 am			
ORTOEDIA INFECTO DEFOMIDADES ALARGAMIENTOS			
ZULUAGA BOTERO MAURICIO -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
PACIENTE CON ANTECEDENTE DE OSTEOMIELITIS EN HUMERO DERECHO DEFECTO OSEO SEGMENTARIO MAYOR EN HUMERO PROXIMAL DERECHO			
S, DOLOR LEVE, NO AUMENTO DEFORMIDAD			
O, MSD con deformidad por muscular de brazo y antebrazo, con limitacion para arcos de movimientos de hombro con dolor al examen fisico con movimientos pasivos, con limitacion para la extension de codo. Fuerza de MSD 3/5. Pulsos distales presentes con llenado capilar.			
HAY RIGUIDES DE CODO EN 30 GRADOS DE FLEXOIN HASTA 130			
Radiografía de hombro derecho:DEFECTO OSEO DE TODA LA METAFISIS PROXIMAL DE HUMERO CON LA CABEZA EN ABD Y PRESERVA TUBEROSIDAD MAYOR			
CLINCAMIETNEO CON ACORTAMIENTO DE 8 CM			
TAC HALLAZGOS SIMILARES A RX, FRAGMENTO PEQUYEÑO EN HUMERO PROXIMAL DE TUBEROSIDAD MAYOR			
PLAN: SE DEBEN CONFIRMAR MATERIALES Y ALOINJERTO PARA CIRUGIA, PROGRAMADA PARA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE DEL HOMBRO DERECHO EN CLINICA DE LOS REMEDIOS 29 DE OCTUBRE DE 2014			
SE EXPLICA DEBE LLEVAR IMAGENES DE RX Y TAC A LA CIRUGIA			
<b>Notas Aclaratorias</b>			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA**  
**GRUPO JURÍDICO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**  
**PUBLICA**



Al contestar cite este número



Radicado No:  
20206000000011731

Santiago de Cali, 2020-09-29

Señora:  
NELSY MAGALY PAJAJÓY  
[magys333@hotmail.com](mailto:magys333@hotmail.com)

Asunto: PETICION SIM No. 1762143643

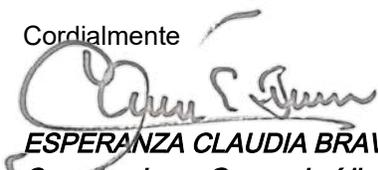
Cordial saludo:

De acuerdo a solicitud con **petición SIM N° 1762143643**, se adjunta certificado de Reconocimiento de Personería y de Representación Legal, del **HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA**.

El Representante Legal que aparece inscrito en la base de datos del ICBF, es la señora ANDREA ROCIO PAREDES.

Cualquier información adicional con gusto será atendida por la funcionaria MONICA ANDREA RIOS CORAL, por correo electrónico [monica.rios@icbf.gov.co](mailto:monica.rios@icbf.gov.co)

Cordialmente

  
**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Esperanza Claudia Bravo -- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboro: Andrea Rios Coral - Profesional Universitaria Grupo Jurídico



**76-20000**

## **LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO CERTIFICA**

Que mediante Resolución N° 3015 de Agosto 17 de 1977, proferida por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada HOGAR INFANTIL LOS OSITOS LA FLORESTA con NIT No. 890.312.208-3, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que el (la) actual Representante Legal de la citada entidad es el (la) Señor (a) **ANDREA ROCIO PAREDES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía, No. 1.113.512.699, cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de tres (3) meses, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3435 de Abril de 2016 – ICBF.

Santiago de Cali, 29 de Septiembre de 2020

**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**  
**Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle**

*Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Revisó: Esperanza Claudia Bravo -- Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Elaboro: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico*